Carepa - Antioquia, marzo de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015-BASPC17-2026, CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA",** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es "**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del (BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"), Km1 vía al mar Brigada XVII - Carepa – Antioquia.

.

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17

En el registro histórico del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" evidencia registro de la suscripción de contratos con objetos similares a las del presente proceso:

"**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**".

VIGENCIA 2016

En la vigencia 2016 se suscribió Aceptación de Oferta No. 109-BASPC17-2016 con la Persona Natural LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO AL BIVEL47 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA", por valor de TRECE MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($13.314.612,00).

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO AL BIVEL47 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA ACEPTACION DE OFERTA No. 109-BASPC17-2016
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$13.314.612,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$13.314.612,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO UN PAGO TOTAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CAUSADA, DE ACUERDO A CORTES PARCIALES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y CRUCE DE CUENTAS, PREVIAMENTE COORDINADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA). PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE ASPC N°17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", ESTO ES, KILOMETRO 1 VÍA AL MAR, MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

VIGENCIA 2017

En la vigencia 2017 se suscribió Aceptación de Oferta No. 072-BASPC17-2017 la Persona Natural MARTHA LILIANA HERNANDEZ FIGUEROA cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO AL BIVEL47 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA", por valor de quince MILLONES quinientos veinte MIL PESOS M/CTE ($15.520.000,00)

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO AL BIVEL47 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA

	BRIGADA ACEPTACION DE OFERTA No. 072-BASPC17-2017
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$15.520.000,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$15.520.000,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO UN PAGO TOTAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CAUSADA, DE ACUERDO A CORTES PARCIALES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y CRUCE DE CUENTAS, PREVIAMENTE COORDINADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	MARTHA LILIANA HERNANDEZ FIGUEROA
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA). PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE ASPC N°17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", ESTO ES, KILOMETRO 1 VÍA AL MAR, MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

VIGENCIA 2018

En la vigencia 2018 se suscribió Aceptación de Oferta No. 043-BASPC17-2018 con la Persona Natural MARTHA LILIANA HERNANDEZ FIGUEROA cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO AL BIVEL47 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA", por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($14.918.000,00).

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO AL BIVEL47 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA ACEPTACION DE OFERTA No. 043-BASPC17-2018
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$14.918.000,00

VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$14.918.000,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO UN PAGO TOTAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CAUSADA, DE ACUERDO A CORTES PARCIALES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y CRUCE DE CUENTAS, PREVIAMENTE COORDINADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	MARTHA LILIANA HERNANDEZ FIGUEROA
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA). PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE ASPC N°17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", ESTO ES, KILOMETRO 1 VÍA AL MAR, MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

VIGENCIA 2019

En la vigencia 2019 se suscribió Aceptación de Oferta No. 049-BASPC17-2019 con la empresa LABORATORIO Q.C. S A S cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO AL BIVEL47 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA.", por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($13.230.000,00).

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO AL BIVEL47 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA ACEPTACION DE OFERTA No. 049-BASPC17-2019
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$13.320.000,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$13.320.000,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO UN PAGO TOTAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CAUSADA, DE ACUERDO A CORTES PARCIALES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y CRUCE DE CUENTAS, PREVIAMENTE COORDINADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	LABORATRIO Q.C. S A S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA). PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE

	EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE ASPC N°17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", ESTO ES, KILOMETRO 1 VÍA AL MAR, MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

VIGENCIA 2020

En la vigencia 2020 se suscribió Aceptación de Oferta No. 048-BASPC17-2020 con la empresa LABORATORIO Q.C. S A S cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO AL BIVEL47 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA.", por valor de NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($9.042.538,61).

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO AL BIVEL47 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA ACEPTACION DE OFERTA No. 048-BASPC17-2020
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$9.042.538,61
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$9.042.538,61
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO UN PAGO TOTAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CAUSADA, DE ACUERDO A CORTES PARCIALES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y CRUCE DE CUENTAS, PREVIAMENTE COORDINADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	LABORATRIO Q.C. S A S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA). PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE ASPC N°17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", ESTO ES, KILOMETRO 1 VÍA AL MAR, MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 31 DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

VIGENCIA 2021

En la vigencia 2021 se suscribió Aceptación de Oferta No. 026-BASPC17-2021 con la empresa VITAE CONSULTORIA cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA

BRIGADA EN LOS MUNICIPIOS DE CAREPA Y SAN PEDRO DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.539.766,00).

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA EN LOS MUNICIPIOS DE CAREPA Y SAN PEDRO DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACEPTACION DE OFERTA No. 026-BASPC17-2021
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$25.539.766,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$25.539.766,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO UN PAGO TOTAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CAUSADA, DE ACUERDO A CORTES PARCIALES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y CRUCE DE CUENTAS, PREVIAMENTE COORDINADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	VITAE CONSULTORIA
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA). PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE ASPC N°17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA EN LOS MUNICIPIOS DE CAREPA Y SAN PEDRO DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 15 DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

VIGENCIA 2022

En la vigencia 2022 se suscribió Contrato No. 027-BASPC17-2022, con la de fecha 28 de marzo de 2022 con la empresa LABORATOTIO Q.C. S A S, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO AL BIVEL47 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA", por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.983.844,00) IVA INCLUIDO (Si aplica).

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL, CON DESTINO AL BIVEL47 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-BASPC17-2022
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	3- ITEMS - ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	3- ITEMS - ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUAL

VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$3.983.844,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$3.983.844,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARECIALES CONFROME ACTIVIDADES REALIZADAS Y FACTURADAS, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CAUSADA, DE ACUERDO A CORTES PARCIALES DE RECEPCIÓN.
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS
CDP Y RUBROS PRESUPUESTALES	CDP No. 3522 de fecha 28 de febrero de 2022 RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAR) (PTAD) - Recurso 10CSF)
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	28 DE MARZO DE 2022
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRÓRROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA) PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE ASPC N°17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", ESTO ES, KILOMETRO 1 VÍA AL MAR, MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EL CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 15% Y 4 MESES MAS. CALIDAD DEL SERVICIO: 20% Y UN AÑO MAS. SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: SERÁ EQUIVALENTE AL CINCO (5) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

VIGENCIA 2024

En la vigencia 2024 se suscribió Contrato No. 032-BASPC17-2024, con la de fecha 08 de octubre de 2024 con la empresa CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S A S, cuyo objeto fue "CONTRATACION DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) – PLANTA DE RESIDUALES (PTAR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024", por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00) IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS (Si aplica).

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	"CONTRATACION DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) – PLANTA DE RESIDUALES (PTAR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024" ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 032-BASPC17-2024
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	2- ITEMS – ANALISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUALES
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	2- ITEMS – ANALISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUALES
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$9.000.000,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$9.000.000,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE COMPROMETE A CANCELAR CONTRATO EN PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS, MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS

CDP Y RUBROS PRESUPUESTALES	CDP No. 6724 de fecha 25 de junio de 2024 RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAR) (PTAD) - Recurso 10CSF)
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	08 DE OCTUBRE DE 2024
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRÓRROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA) PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE ASPC N°17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", ESTO ES, KILOMETRO 1 VÍA AL MAR, MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 20 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EL CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% Y 6 MESES MAS. CALIDAD DEL SERVICIO: 10% Y 6 MESES MAS.

VIGENCIA 2025

En la vigencia 2025 se suscribió Contrato No. 014-BASPC17-2025, con la de fecha 05 de marzo de 2025 con la empresa LABORATORIO QC S A S, cuyo objeto fue "ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025", por valor de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.836.725,32,00) IVA INCLUIDO (Si aplica).

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 014-BASPC17-2025
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	2- ITEMS – ANALISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUALES
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	2- ITEMS – ANALISIS DE AGUA POTABLE Y DE AGUA RESIDUALES
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$11.836725,32
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$11.836725,32
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE COMPROMETE A CANCELAR CONTRATO EN PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS, MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	LABORATORIO QC SAS
CDP Y RUBROS PRESUPUESTALES	CDP No. 3025 de fecha 15 de enero de 2024 RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAR) (PTAD) - Recurso 10CSF
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	25 DE ABRIL DE 2025

COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRÓRROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS De acuerdo al informe de supervisión se entregó sin novedad Se encuentra liquidado
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA) PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE ASPC N°17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", ESTO ES, KILOMETRO 1 VÍA AL MAR, MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EL CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 15% Y 4 MESES MAS. CALIDAD DEL SERVICIO: 20% Y UN AÑO MAS. SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: SERÁ EQUIVALENTE AL CINCO (5) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

Una vez realizada la consulta en el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, se pudo evidenciar que no se encontraron procesos de contratación con las mismas especificaciones técnicas a las exigidas para el presente proceso, sin embargo, a continuación, se relaciona un proceso de contratación llevado a cabo por otra entidad estatal, el cual no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes:

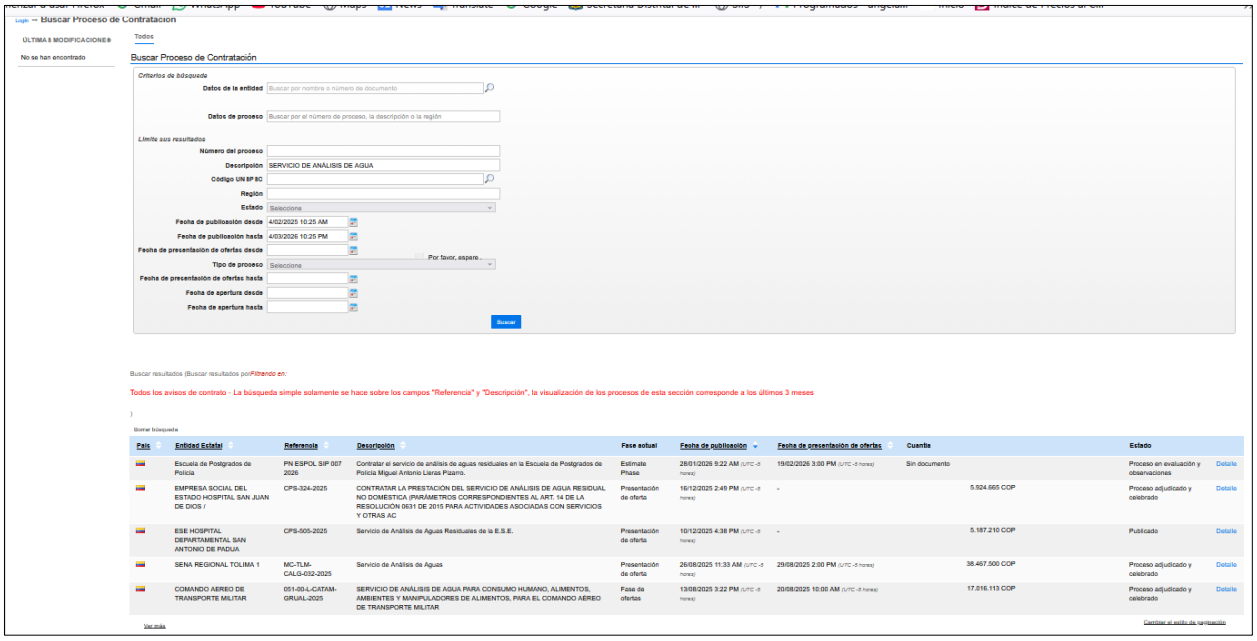

VIGENCIA 2025

El 15 de septiembre de 2025., se suscribió CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 038-ARC-CBNL04-2025, DENTRO DEL PROCESO MINIMA CUANTIA No 037-ARC-CBNL04-2025, PARA "CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL Y AGUA POTABLE DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA EN LA VIGENCIA 2025.", con la firma VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA SAS, por un valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($27.621.000,00). IVA incluido, así:

DATOS	DETALLE
ENTIDAD	**SENA**
OBJETO, NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL Y AGUA POTABLE DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA EN LA VIGENCIA 2025 PROCESO MINIMA CUANTIA No. MC-TLM-CALG-032-2025
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA,
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	4- ITEMS - SERVICIO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL Y AGUA POTABLE
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	4- ITEMS - SERVICIO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL Y AGUA POTABLE
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	$27.621.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	$21.621.000,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	PAGOS PARCIALES, CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP No. 8425 DEL 02 de julio de 2025 RUBRO PRESUPUESTAL: A -3699-1300-15-53105B-3699009-02
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRÓRROGAS)	EJECUCION
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA EJECUTADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA. – EL ESPINAL, UBICADA EN EL KM. 5 VIA EL ESPINAL – IBAGUE, VEREDA DINDALITO
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO SERÁ DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA).
GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% Y 4 MESES MAS. CALIDAD DE LOS BIEN: 10% Y 6 MESES MAS. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR EL (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

VIGENCIA 2025

El 30 de noviembre de 2025., se suscribió CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 011-00-L-CATAM-GRUAL-2025, DENTRO DEL PROCESO MINIMA CUANTIA No 011-00-L-CATAM-GRUAL-2025, PARA "ADQUISICION DE MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS - PTAP / PTAR, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A CARGO DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR (BASEM) Y LA ESCUELA DE LOGISTICA (ESLOG), por un valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($15.827.833,00), así:

DATOS	DETALLE
ENTIDAD	**COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR**
OBJETO, NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ALIMENTOS, AMBIENTES Y MANIPULADORES DE ALIMENTOS, PARA EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR) PROCESO MINIMA CUANTIA No 011-00-L-CATAM-GRUAL-2025
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA,
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	05- ITEMS - SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	05- ITEMS -SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	$15.827.833,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	$15.827.833,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	PAGOS PARCIALES, CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP No. 6925 DEL 01 de enero de 2025 RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-003
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	ASEBIOL S.A.S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRÓRROGAS)	EJECUCION
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
LUGAR DE ENTREGA	CDP
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO EJECUCIÓN DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025..
GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 20% DEL VASLOR TOTAL DEL CONTRATO. CALIDAD DE LOS BIEN: 20% DEL VASLOR TOTAL DEL CONTRATO. .

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Brigada garantiza que el Batallón de Infantería Nº 47 General "Francisco De Paula Vélez", requiere la contratación de los estudios e investigaciones propios a realizarse en la planta de tratamiento de agua potable, toda vez, que, de

esta manera, se garantiza que el agua para labores diarias básicas como baño, lavado, riego y preparación de alimentos, sean aptas para el ser humano, partiendo siempre bajo la normatividad de las autoridades ambientales colombianas. Y así mismo requiere la contratación de los estudios e investigaciones propios a realizarse en la planta de tratamiento de agua residual, toda vez, que, de esta manera, se garantiza que los vertimientos de aguas residuales cumplan parámetros de sanidad permitidos evitando sanciones o infracciones ambientales que pongan en peligro el correcto funcionamiento de la Unidad Militar.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Batallón de Infantería Nº 47 General "Francisco De Paula Vélez" El compromiso que tiene, en pro de una mejora continua hacia el cuidado del medio ambiente, hace necesaria la contratación de estudios e investigaciones para que sean realizadas a las aguas residuales producto del uso diario de las instalaciones de la unidad. Con lo anterior, se pretende el poder llevar un control y una certeza que estos fluidos arrojados como disposición final a las fuentes hídricas, cumple con normatividades exigidas para no causar daños ambientales.

De esta forma, se pretende estar dentro de la normatividad vigente, garantizando el funcionamiento de las instalaciones, corrigiendo a tiempo novedades que se presenten y así evitar multas, sanciones por los entes ambientales de control.

En consideración con lo anterior, se hace necesario por efectos económicos, de planeación y eficiencia, suscribir un contrato para los **"ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**".

La presente necesidad se encuentra descrita en el plan de necesidades No. 2026617003588243, que consolida el área de planes, así:

RESUMEN DE LA NECESIDAD

BIVEL47									
DESCRIPCIÓN: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) **Identificación del Activo Fijo:** N/A **Número del Activo Fijo:** 164500000012 - 164000000232 - 164000000233 - 164000000234 - 164000000242 **Numero de Inventario:** 800403000000000000001573824 - 800403000000000000001573770 - 800403000000000000001573773 - 800403000000000000001573777 - 800403000000000000001573814 **Centro de Costo:** 3M4B120310									
ARTICULO PRESUPUESTAL		**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**							
A-02-02-02-008-003		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**TOTAL, NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**

1	83931	Toma trimestral de dos (02) muestras para el análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua saliente de cada PTAP como también el desplazamiento hacia la unidad y sus instalaciones. Se debe realizar el correspondiente estudio técnico e interpretación y/o análisis de resultados. Las tomas se harán en cualquiera de los siguientes puntos: Afluente de la PTAP Grifo de rancho, Casinos. Dispensario. Alojamientos. Viviendas fiscales. Los análisis a realizar se requieren sean bajo los siguientes parámetros de calidad establecidos en la Resolución 2115 de 2007, así: - PH - Turbiedad - Color aparente - Cloro residual libre - Alcalinidad total - Conductividad - Coliformes totales - Coliformes fecales E. Coli - Valoración IRCA (índice de riesgo calidad del agua)	SERVICIO	0	1	1	70171501	OMITIDO	SIN CREAR

DESCRIPCIÓN: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
Identificación del Activo Fijo: N/A
Número del Activo Fijo: 164500000013 - 164000000503 - 164000000239 - 164000000240 - 164000000352.
Numero de Inventario: 800403000000000000001573836 - 800403000000000000001573795 - 800403000000000000001573800 - 800403000000000000001573804 - 800403000000000000002464733
Centro de Costo: 3M4B120250 **-** 3M4B120310

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

ITEM	CÓDIGO DANE		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
2	83931	Toma trimestral de dos (02) muestras de agua en los siguientes puntos: Entrada y salida del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de líquidos residuales de la unidad. Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mg/L O2 - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Sólidos Sedimentables (SSED) - Grasas y Aceites - Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L - Hidrocarburos Totales (HTP) mg/L - Fósforo Total (P) - Ortofosfatos (P-PO4,3-) - Nitratos (N-NH3-) - Nitritos (N-NO2-) - Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) - Nitrógeno Total (N)	SERVICIO	0	1	1	70171501	OMITIDO	SIN CREAR

3		Toma trimestral de dos (02) muestra de agua en los siguientes puntos: Entre 50 y 100 metros aguas arriba y aguas abajo del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de los líquidos residuales de la unidad militar, Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Oxigeno Disuelto - Temperatura - Demanda Bioquímica de Oxigeno (DQO) mg/L O23	SERVICIO	0	1	1	70171501	OMITIDO	SIN CREAR

ACTIVOS

BIVEL47				
ITEM	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**
1	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE	164500000012	3M4B120310	800403000000000001573824
2	POZO DE AGUA SUBTERRANEA, BIVEL47	164000000232	3M4B120310	800403000000000001573770
3	TANQUE ELEVADO RANCHO DE TROPA, BIVEL47	164000000233	3M4B120310	800403000000000001573773
4	TANQUE ELEVADO AGUA POTABLE, BIVEL47	164000000234	3M4B120310	800403000000000001573777
5	TANQUE ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE, BIVEL47	164000000242	3M4B120310	800403000000000001573814
6	PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	164500000013	3M4B120250	800403000000000001573836
7	POZO SEPTICO, BIVEL47	164000000503	3M4B120310	800403000000000001573795
8	BOCA TOMA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES, BIVEL47	164000000239	3M4B120310	800403000000000001573800
9	LAGO PLANTA DE AGUAS RESIDUALES, BIVEL47	164000000240	3M4B120310	800403000000000001573804
10	TANQUE DE PLANTA DE AGUA RESIDUAL, BIVEL47	164000000352	3M4B120310	800403000000000002464733

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.
En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*". (…)

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes objeto del presente proceso.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/ agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado

Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para el "**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

2.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que el suministro objeto del proceso, se ha realizado por la administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de Mínima Cuantía y se han analizado las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, elementos, plazo de ejecución y características técnicas, factores determinantes en la confección del precio unitario referencia estipulado por la Administración para cada ítem, con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por las unidades centralizadas por el BASPC17, bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual.

Una de las obligaciones de los empleadores es proporcionar los elementos de seguridad y prevención de una empresa, de acuerdo con sus necesidades.

Así, con base en los programas de salud ocupacional o seguridad industrial de cada una, se determinan qué tipo de elementos de protección personal y qué ropa de trabajo se deben utilizar para determinada labor.

Las dotaciones de cada puesto de trabajo se definen teniendo en cuenta los riesgos a los que está expuesto el empleado y la calidad de los productos.

Los elementos de protección personal configuran un mercado importante y relevante para el mercado nacional en el sector industrial, debido a que las empresas públicas y privadas por ley deben suministrar vestido, calzado y elementos de labor y protección.
Lo anterior ocasiona que la demanda en el sector textil, en el sector de calzado y en otras industrias similares del sector sea alta y tenga un flujo económico constante.

Descripción del departamento: La región de Urabá está situada al noroccidente del departamento de Antioquia, reconocida por sus grandes exportaciones de banano y en la actualidad como importante polo de desarrollo, se vienen gestando grandes inversiones y anuncios que despiertan expectativas en inversionistas del orden departamental, nacional e internacional.

Panorama Económico: La economía de la región de Urabá ha mostrado un excelente desempeño sobre la constitución de empresas, este panorama genera grandes expectativas para comerciantes, habitantes y claro está de inversionistas que buscan aprovechar las oportunidades que trae la nueva infraestructura vial y el nuevo sistema portuario que acercarán más a Urabá a los principales centros de producción del país. El nuevo sistema de puertos ofrece reducción en tiempos y por ende en fletes, indicadores que en definitiva mejorarán la competitividad de la región, del departamento y del país, Urabá es una de las regiones con mayor aporte a la economía antioqueña.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR.

Un agente económico es toda persona física o jurídica que participa de algún modo o en alguna parte del proceso de una actividad económica. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la distribución, producción y consumo de bienes y servicios.

ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en los sectores económicos de **COMERCIO**, en razón a que se va a realizar "**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

El presente estudio del sector tiene como fin analizar la economía del mercado desde el punto de vista general y especifico, con el propósito de lograr una aproximación al mercado de los servicios a contratar y así llegar al uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer la necesidad del Ejercito Nacional.

El objetivo del presente estudio del sector es identificar y analizar el entorno económico, sus proveedores, productos y variables aplicadas a los precios del mercado, relativos al objeto del proceso.

El alcance del estudio del sector desde el punto de vista económico, es comparar económicamente servicios que satisfagan las necesidades objeto de contratación y permitir establecer el contexto financiero, económico y competitivo dentro de los procesos contractuales.

Por lo anterior, se presenta continuación un análisis del sector para el desarrollo del objeto contractual, con el fin de determinar de manera eficiente los recursos asignados para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece **ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Perspectiva Económica

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

Sectores económicos[1]



INDICADORES ECONOMICOS





Los indicadores económicos son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.

Los indicadores económicos los indicadores económicos son datos estadísticos que tienen como finalidad tener los elementos que permitan hacer un análisis económico con información específica o de un sector, ya sea de un periodo pasado o presente. Básicamente, con ellos puede conocer cómo se encuentra la economía.

[1] Fuente de información de la página https://es.scribd.com/document/636303449/Mapa-conceptual-sectores-economicos

Los indicadores económicos son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.

Los indicadores económicos son datos estadísticos que tienen como finalidad tener los elementos que permitan hacer un análisis económico con información específica o de un sector, ya sea de un periodo pasado o presente. Básicamente, con ellos puede conocer cómo se encuentra la economía.

ACTIVIDADES SECTOR

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector secundario o sector de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Se generan servicios con el fin de satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, comunicación, tecnología, turismo, administración pública, finanzas, consultorio e interventoría, entre otros más.
Ahora bien, hay que tener en cuenta que la económica moderna cataloga un cuarto sector sobre lo ya dispuesto por la economía clásica, que es el sector "cuaternario", este sector surge por la potencializarían de los mercados tecnológicos que han tenido auge en los últimos años, y son de índole más complejo a la hora de caracterizar los bienes intangibles que pueden ofrecer, tales como software o servicios de hosting. Sin embargo, se cataloga dentro de un componente que puede ser un conjunto de servicios finales o incluso servicios con fines comerciales. Por tal motivo igual se incluye dentro del sector terciario el cual es mejor comprendido dentro de los conceptos económicos regulares.

Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad. De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario
2. **Sector de servicios**
3. Sector industrial
4. Sector de transporte
5. Sector de comercio
6. Sector financiero
7. Sector de la construcción
8. Sector minero y energético
9. Sector solidario
10. Sector de comunicaciones

Actualización de Perspectivas de la economía mundial, enero de 2026



Se prevé que el crecimiento mundial sea del 3,3% en 2025 y en 2026, prácticamente sin cambios con respecto a la proyección del informe WEO de octubre de 2024, con una revisión al alza en Estados Unidos que neutraliza las revisiones a la baja en otros países. La perspectiva a corto plazo se caracteriza por sendas dispares, mientras que los riesgos para el crecimiento a mediano plazo son por lo general desfavorables.

Las nuevas presiones inflacionarias podrían interrumpir el giro de la política monetaria, lo que acarrearía implicaciones para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad financiera. La combinación de políticas debería equilibrar las disyuntivas y recomponer los márgenes de maniobra



El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales y organizaciones privadas. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de una región en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado general de divisas y las operaciones comerciales. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.

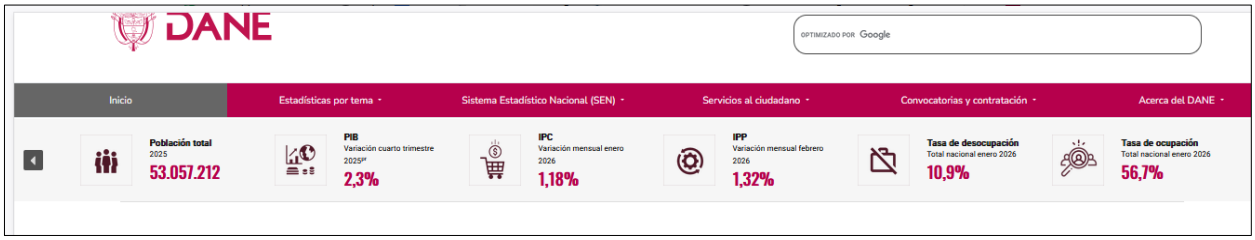

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (Fuente: DANE ENERO de 2026)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

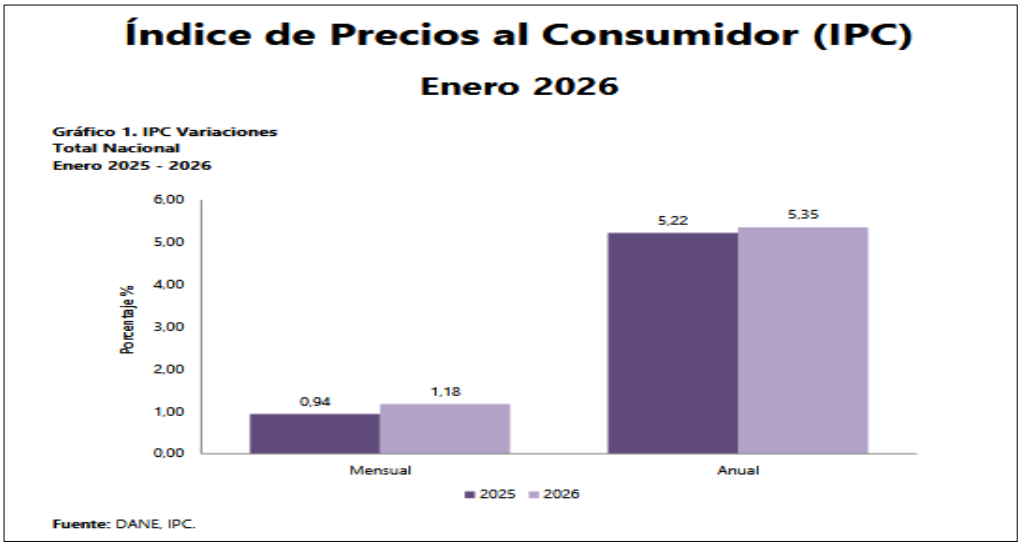

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura 0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación
total.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Diciembre de 2025

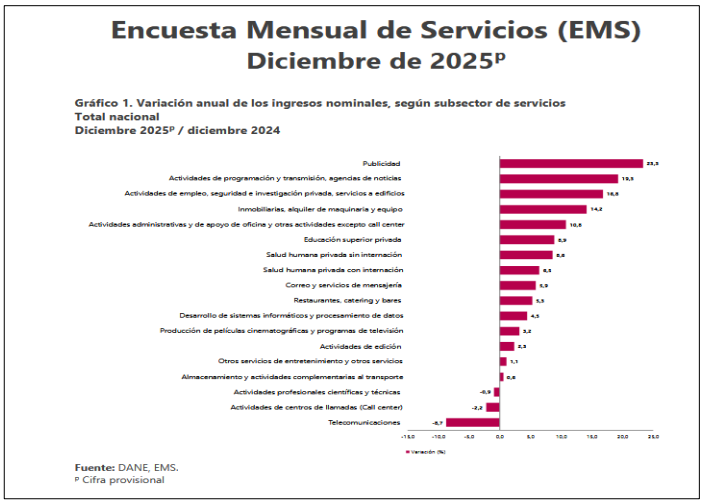

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024)

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025P / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,0	0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	5,3	-0,0	0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,3	5,2	0,7	-0,6
J	División 58	Actividades de edición	2,3	2,9	-1,2	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-4,4	7,5	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,3	17,9	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,7	-3,0	-5,9	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	5,3	-1,0	0,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	15,8	-1,9	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,9	-0,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	23,3	23,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	17,4	-0,6	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-2,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,8	10,7	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	6,9	-0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	7,0	-0,3	-0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	8,0	0,5	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,1	3,6	0,8	-3,4

variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024)

En diciembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y ón por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias**	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	2,7	4,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	8,4	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	7,6	6,2	--
J	División 58	Actividades de edición	6,0	3,0	3,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	7,9	2,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	1,7	3,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,0	4,8	2,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,6	3,3	2,4	--
L,N	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	5,9	0,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,2	1,8	3,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	6,6	4,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	3,2	4,3	3,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,9	2,9	5,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	14,7	10,5	4,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,4	9,2	1,8	4,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	4,8	3,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	3,9	5,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,1	5,3	6,7	--

Fuente: DANE, EMS.

Actividades profesionales científicas y técnicas 2.2.3.1 Variación anual: diciembre 2025p / diciembre 2024.

En diciembre de 2025, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 0,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 3,1% y los salarios registraron un crecimiento de 5,2%, en comparación con
diciembre de 2024.

Tabla 10. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ

Índice (ene 2022-dic 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-0,9**	
	Ingresos por servicios prestados	-0,7	-0,7
	Ingresos por venta de mercancías	-47,2	-0,3
	Otros ingresos operacionales	6,8	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-3,1**	
	Permanente	-3,2	-2,0
	Temporal directo	-2,7	-1,0
	Agencias	-8,2	-0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**5,2**	
	Salarios personal permanente	3,4	1,8
	Salarios temporal directo	9,9	3,4

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

En diciembre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 3,1%, en comparación con diciembre de 2024, que se explica por una disminución de 3,2% en el personal permanente, de 2,7% en el personal temporal directo y de 8,2% en el personal contratado a través
de agencias.

Mientras que, los salarios en diciembre de 2025 presentaron un aumento de 5,2%, en comparación con diciembre de 2024, que se explica por el incremento de 9,9% en los salarios del personal temporal directo y de 3,4% en los salarios del personal permanente.

TASA DE DESEMPLEO (Fuente: DANE – GEIH (Encuesta Integrada de Hogares)- enero de 2026)

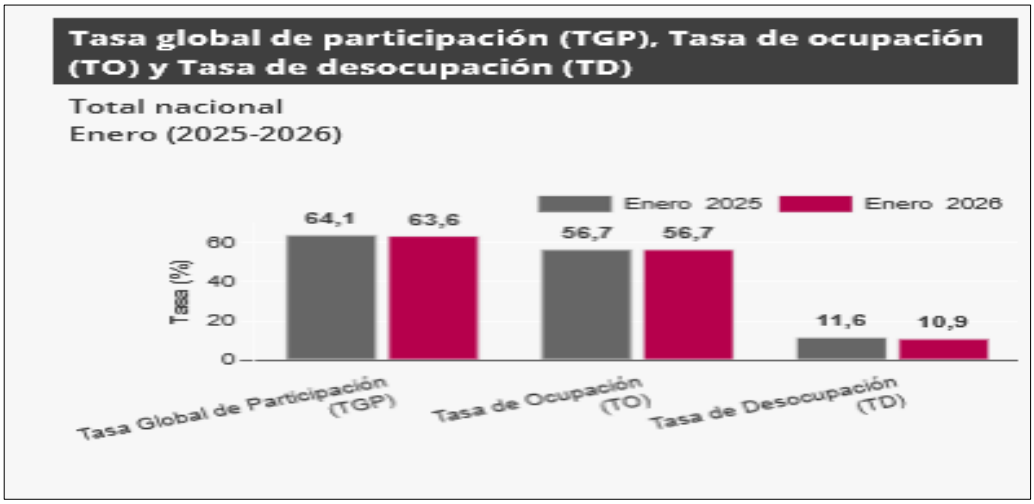

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior, respectivamente.

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

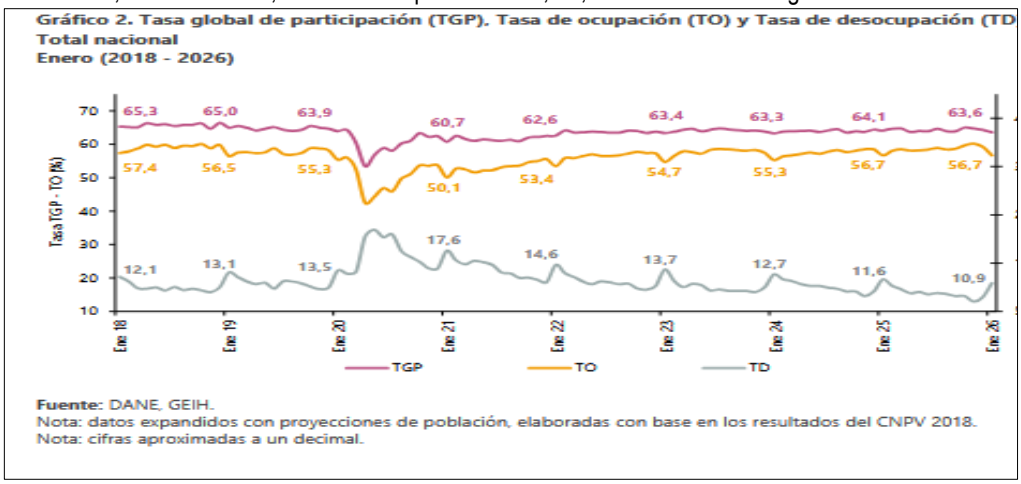

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

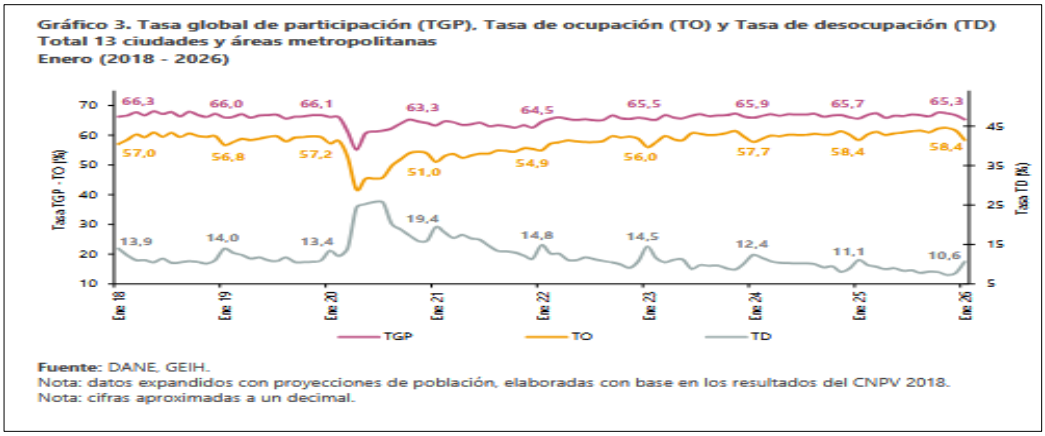

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.
Sectores económicos.

Los bienes por adquirir para satisfacer la necesidad definida en el presente estudio pueden ser producidos a nivel nacional o ser importados. Por lo anterior, los fabricantes o productores recurren a su comercialización y distribución al consumidor final a través de diferentes canales como almacenes especializados, cadenas mayoristas o cadenas minoristas. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes pueden ser producidos a nivel nacional se presenta un análisis de la evolución del sector de manufactura.

Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025

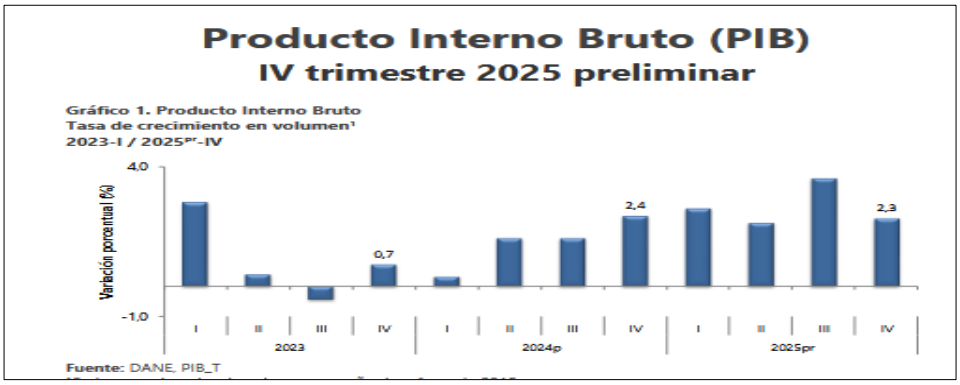

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no iferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso
propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

DANE

IV trimestre de 2025[pr]

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defe… alud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de ent… ación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

UVT (Unidad de Valor Tributario)

A través de la Resolución 000187 del 28 de noviembre de 2023, se da a conocer el valor de la UVT que regirá en el 2025 que es de $52.374 (UVT), o que representa un aumento respecto al año anterior.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM), La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano es de $3.751,41 y actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.





INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos que tienen como finalidad tener los elementos que permitan hacer un análisis económico con información específica o de un sector, ya sea de un periodo pasado o presente. Básicamente, con ellos puede conocer cómo se encuentra la economía.

Al momento de evaluar la situación económica de una entidad, institución, país o gobierno, es necesario conocer para qué sirven los indicadores económicos, el objetivo principal del estudio o conocimiento de los indicadores económicos tienen que ver con conocer el comportamiento de los mercados, empresas y cómo cambia desde el punto de vista económico. Los indicadores permiten medir los cambios, el tamaño y comportamiento. Analizados por expertos, permiten tener las herramientas para tomar decisiones.



Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Banco de la Republica (www.banrep.gov.co)
- ANDI (www.andi.com.co)
- FENALCO (www.fenalco.com.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)
- Cámara de comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/)

LAS MIPYMES EN COLOMBIA



PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR"[2]

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)

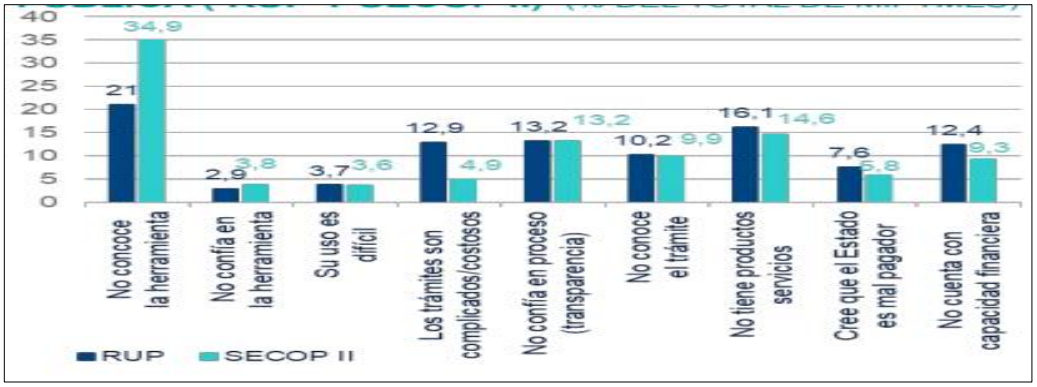

- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- ▪ Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- ▪ La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de

[2] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el

objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene **en cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Basados en el Registro Único de Victimas, a continuación, se presenta la información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas, con enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

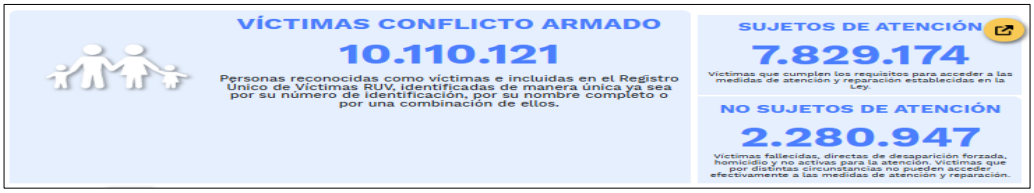

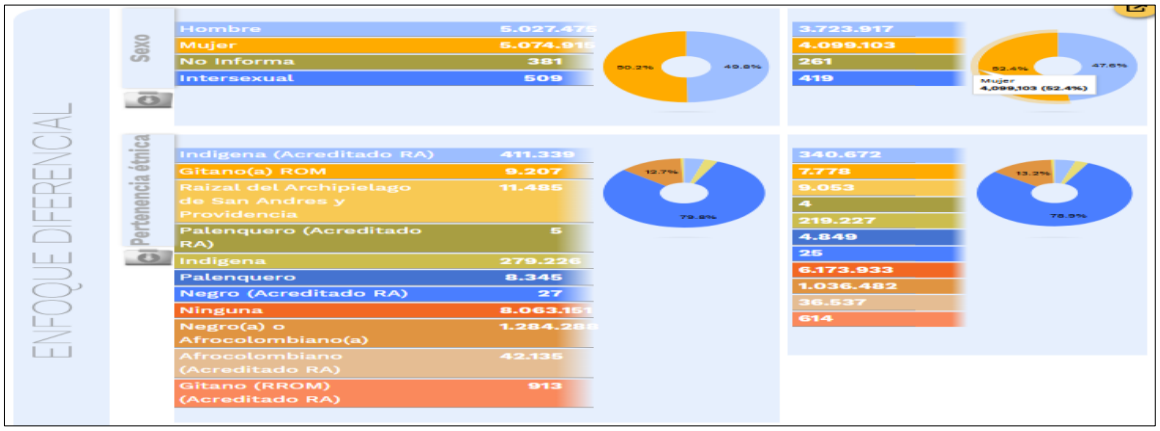
ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.027.47
Mujer 5.074.91
No Informa 381
Intersexual 509
3.723.917
4.099.103
261
419
Mujer 4,099,103 (52.4%)
Pertenencia étnica
Indigena (Acreditado RA) 411.339
Gitano(a) ROM 9.207
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.485
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indigena 279.226
Palenquero 8.345
Negro (Acreditado RA) 27
Ninguna 8.063.151
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.284.28
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.135
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 913
340.672
7.778
9.053
4
219.227
4.849
25
6.173.933
1.036.482
36.537
614

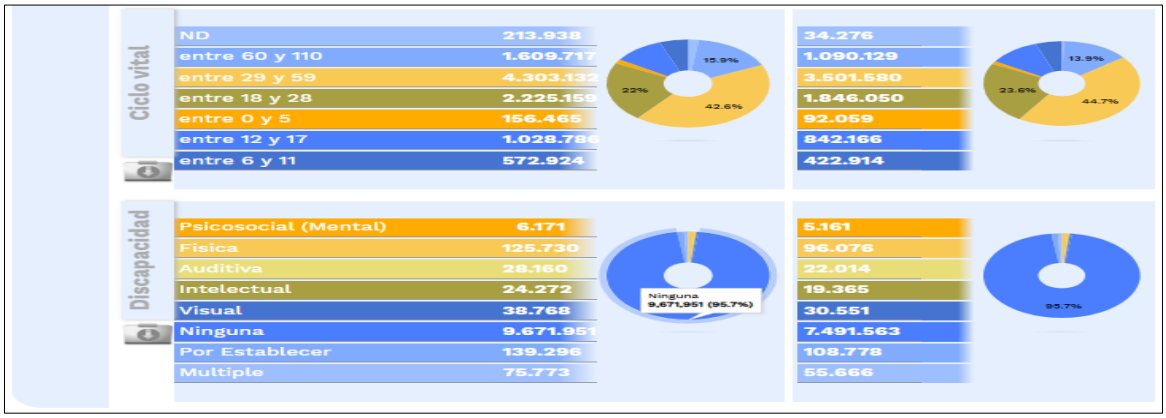
Ciclo vital
ND 213.938
entre 60 y 110 1.609.717
entre 29 y 59 4.303.13
entre 18 y 28 2.225.15
entre 0 y 5 156.465
entre 12 y 17 1.028.78
entre 6 y 11 572.924
34.276
1.090.129
3.501.580
1.846.050
92.059
842.166
422.914
Discapacidad
Psicosocial (Mental) 6.171
Fisica 125.730
Auditiva 28.160
Intelectual 24.272
Visual 38.768
Ninguna 9.671.95
Por Establecer 139.296
Multiple 75.773
5.161
96.076
22.014
19.365
30.551
7.491.563
108.778
55.666
Ninguna 9,671,951 (95.7%)

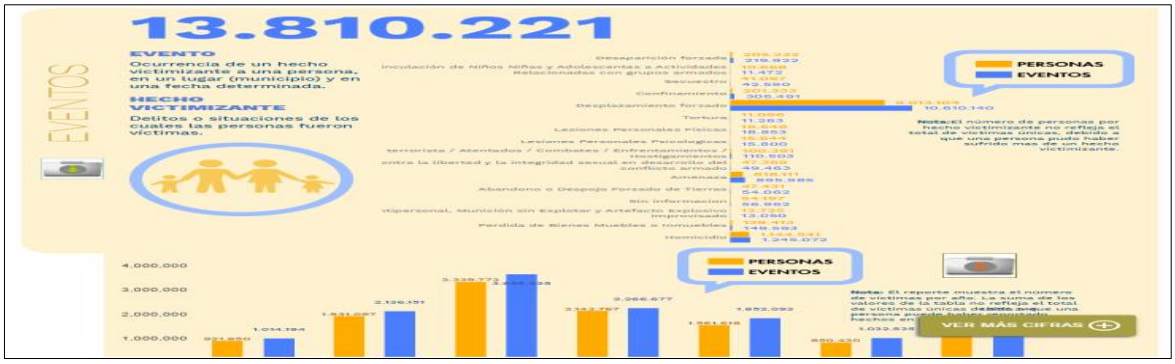
EVENTOS
13.810.221
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.
PERSONAS
EVENTOS
VER MÁS CIFRAS

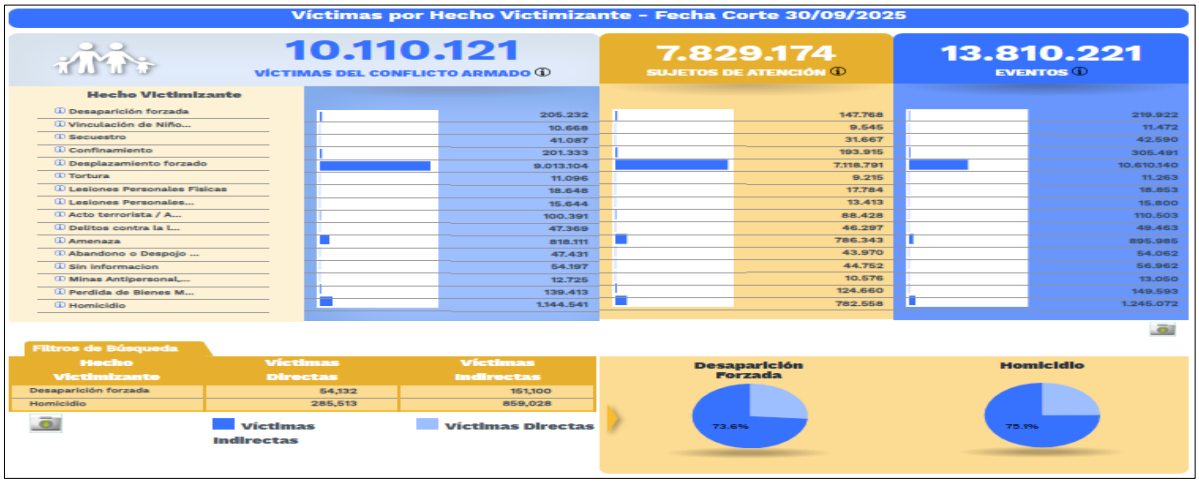

Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

No existe una cifra oficial de personas exiliadas por causa del conflicto interno colombiano. Esto se debe entre otras razones, a que la Ley 1448 de 2011 no contempla el exilio como un hecho victimizante, por lo cual este dato no puede ser consultado en el RUV. Sin embrago, el universo de víctimas en el exterior incluye personas exiliadas que han declarado hechos victimizantes reconocidos en la ley.

Por otro lado, algunas personas no se acercan a los consulados a declarar hechos debido a la falta de conocimiento o de confianza en las instituciones por causa de su estado migratorio en los países donde se han exiliado.



¿Qué es el desplazamiento forzado?

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

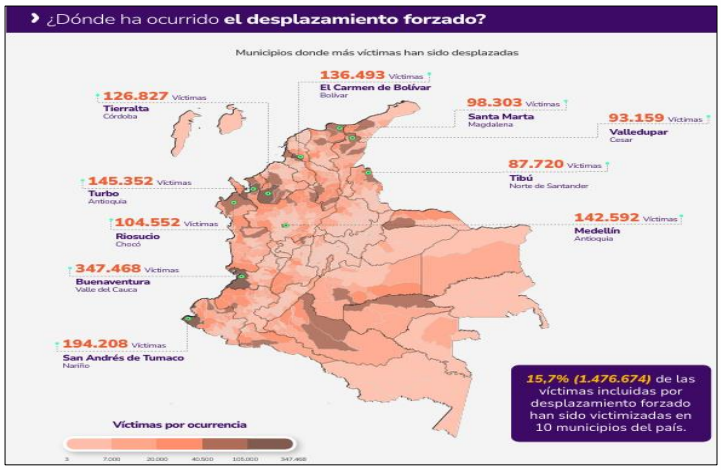

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La indemnización administrativa es una de las medidas de la reparación integral contemplada en la Ley 1448 de 2011, que entrega el Estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento y reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.

¿Qué hechos victimizantes se indemnizan?



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice

… "**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".*

PARÁGRAFO *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

…" **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables…"*

Basados en el más reciente boletín técnico ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD DE VIDA (ECV) 2024, emitido por el DANE el 24 de abril de 2025, se evidencia que los tipos de tenencia con mayor peso según el sexo del jefe/a del hogar muestra que entre 2023 y 2024 se amplió la brecha entre hombres y mujeres propietarios y arrendatarios a favor de los hogares con jefatura masculina en el primer caso (propietarios) y de los hogares con jefatura femenina en el segundo (arrendatarios). Ese resultado sugiere un aumento de la vulnerabilidad de los hogares con jefas mujeres en términos de tenencia de vivienda.

Año	Propia		En arriendo o subarriendo	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2023	39,7	39,1	39,4	41,4
2024	41,0	37,9	38,7	42,3

Fuente: DANE, ECV.

La comparación del indicador y sus componentes (cuantitativo y cualitativo) según el sexo del jefe/a del hogar entre 2023 y 2024 muestra que, aunque los hogares con jefatura femenina siguen teniendo mejores condiciones de habitabilidad que los que tienen jefatura masculina, la brecha se redujo en 2024 como consecuencia de la mayor disminución registrada en el déficit cualitativo y total de los hogares en cabeza de hombres.

Año	Déficit habitacional		Déficit cuantitativo		Déficit cualitativo	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2023	30,1	27,4	7,3	6,1	22,8	21,3
2024	27,7	25,9	7,5	6,0	20,2	19,9

Fuente: DANE, ECV.

La comparación del porcentaje de hogares con acceso a internet según el sexo del jefe/a del hogar en los últimos dos años muestra que, debido a que el crecimiento de la conectividad fue mayor en hogares con jefatura masculina, la diferencia entre ambos (que sigue siendo reducida) está ahora a favor de esos hogares.

Año	Sexo del jefe/a	
	Hombre	Mujer
2023	63,7	64,2
2024	65,9	65,3

Fuente: DANE, ECV.

Los indicadores de utilización de las TIC por sexo muestran que los niveles de uso de computadores son similares entre hombres y mujeres, pero que son más altas las proporciones de mujeres que usan celulares y acceden a internet en comparación con los hombres. En cuanto a las variaciones entre 2023 y 2024, fueron parecidas en los dos sexos.

Año	Usan celular		Usan internet en cualquier lugar		Usan computador en cualquier lugar*	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2023	89,7	91,1	76,4	78,2	34,0	34,2
2024	89,9	91,2	78,6	80,1	35,0	35,1

Fuente: DANE, ECV.

Los resultados del indicador según el sexo del jefe/a del hogar evidencian que la pobreza subjetiva es más alta en los hogares en cabeza de mujeres en comparación con los que tienen jefatura masculina, pero que en ambos casos se redujo la percepción de pobreza entre 2023 y 2024, siendo mayor la reducción en los hogares que reconocen a una mujer como jefe/a.

Año	Sexo del jefe/a	
	Hombre	Mujer
2023	45,5	49,5
2024	38,8	42,2

Fuente: DANE, ECV

El análisis por sexo revela que los hombres tienen mayores niveles de satisfacción que las mujeres en todas las dimensiones, aunque las diferencias entre ambos son reducidas.

Año	Vida en general		Salud		Seguridad		Trabajo o actividad		Tiempo libre		Ingreso*	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2023	8,1	8,1	8,0	7,9	7,4	7,3	7,4	7,1	7,6	7,6	6,9	6,6
2024	8,2	8,2	8,1	7,9	7,6	7,5	7,5	7,3	7,8	7,7	7,0	6,7

Fuente: DANE, ECV

LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES

Se considera en la legislación colombiana que se llega a la tercera edad al cumplir los 72 años, siguiendo el criterio establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T- 138 de 2010, por lo tanto, es persona de la tercera edad quien tenga una expectativa de vida superior a la oficialmente reconocida en el país.

Se consideran sujetos de especial protección constitucional 2010 puesto que: "En el sistema nacional, el mandato de protección especial ha sido vinculado con el cuidado que merece la condición física y mental de las personas de la tercera edad, bajo el concepto jurídico de "Estado de indefensión", inicialmente planteado para la acción de tutela contra particulares, pero extendido al compromiso de derechos de grupos de personas, circunstancia que acontece "cuando la persona ofendida se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa y elementos insuficientes para resistir o repeler la vulneración del derecho fundamental." Se les protege especialmente en los siguientes aspectos:

a. Protección y asistencia en ausencia de su familia;
b. Preservación de su salud y garantía de una vida digna;
c. Garantía de un mínimo vital para asegurar el cubrimiento de sus necesidades básicas;
d. Mecanismos de protección ante el abandono y ejercicio de la violencia por parte de sus familias.

POBLACIÓN MAYOR EN COLOMBIA, ESTRUCTURA DEMOGRÁFICA Y TERRITORIAL

En el año 2021, existían en Colombia alrededor 7.107.914 personas adultas mayores (60 y más años), es decir el 13,9% de la población del país.

De ellas el 44,9% hombres (3.189.614 personas) y el 55,1% mujeres (3.918.300 personas) y 23.117 personas tenían 100 años o más. De quienes el 37,3% fueron hombres y el 62,7% mujeres.

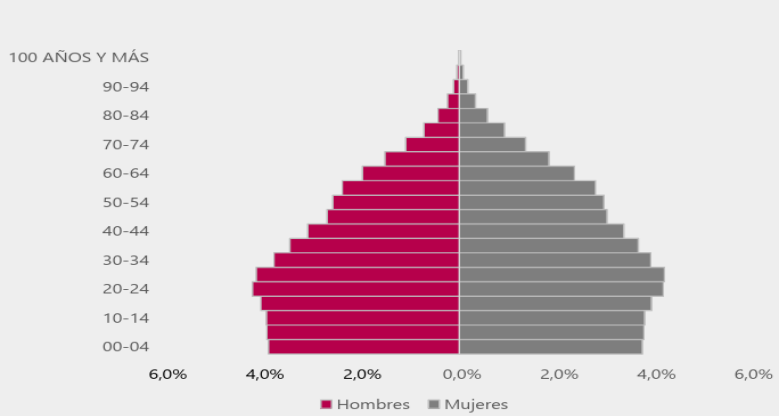

Fuente: DANE

El 22,7% de las personas adultas mayores residian en centros poblados y rural disperso (equivalentes a 1.615.950 personas) y el 77,3% residian en las cabeceras municipales (equivalentes a 5.491.964 personas).

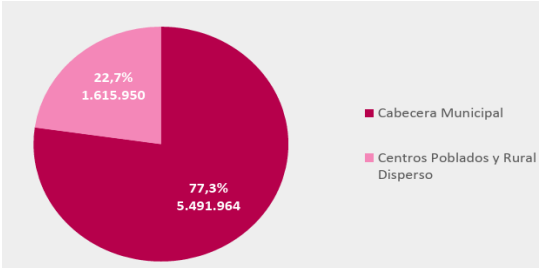

Fuente: DANE

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva

en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De conformidad con el boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD TRIMESTRE MÓVIL JUNIO – AGOSTO 2025, emitido por el DANE el 14 de octubre de 2025, se evidencia que, Durante el trimestre móvil junio – agosto 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significó una diferencia negativa de 46,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 42,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,5% y para la segunda de 60,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,5 p.p. dada por una tasa de 9,1% para la población con discapacidad y 8,7% para las personas sin discapacidad.

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,4	66,5	-46,1
TO	18,5	60,8	-42,2
TD	9,1	8,7	0,5

Fuente: DANE, GEIH

Durante el trimestre móvil junio – agosto 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,8%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (15,6%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**23.452**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	85	21,8	3.954	16,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	61	15,6	3.244	13,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	39	9,9	1.940	8,3
Industria Manufacturera	38	9,7	2.635	11,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	37	9,4	1.809	7,7
Alojamiento y servicios de comida	30	7,7	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	7,2	2.896	12,3
Otras ramas^	26	6,7	1.782	7,6
Transporte y almacenamiento	24	6,1	1.792	7,6
Construcción	23	5,9	1.613	6,9

Fuente: DANE, GEIH.

Trabajadores por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil junio – agosto 2025, con 54,0% y 30,4%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2025

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**23.452**	**100**
Trabajador por cuenta propia	212	54,0	9.597	40,9
Obrero, empleado particular	119	30,4	10.581	45,1
Jornalero o peón	14	3,7	801	3,4
Trabajador familiar sin remuneración	13	3,4	368	1,6
Empleado doméstico	13	3,3	729	3,1
Obrero, empleado del gobierno	12	2,9	840	3,6
Patrón o empleador	9	2,3	528	2,3

Fuente: DANE, GEIH.

GRUPOS ÉTNICOS

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Grupos Étnicos en Colombia

- Población Negra Afrocolombiana
- Raizal y Palenquera Población Indígena
- Población Gitana o Rrom

Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO - RACIAL AÑO MÓVIL SEPTIEMBRE 2024 - AGOSTO 2025, emitido por el DANE el 14 de octubre de 2025, se evidencia que, durante el año móvil septiembre 2024 - agosto 2025, la tasa global de participación (TGP) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 64,0%, Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 63,9%, mientras que para la población Indígena esta tasa se ubicó en 65,3%.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total nacional
Año móvil septiembre - agosto (2023 – 2025)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Sep 23 - ago 24	Sep 24 - ago 25	Sep 23 - ago 24	Sep 24 - ago 25	Sep 23 - ago 24	Sep 24 - ago 25	Sep 23 - ago 24	Sep 24 - ago 25
Total	**TGP**	64,4	**65,3**	65,5	**64,0**	65,5	**63,9**	63,8	**64,1**
	TO	59,1	**60,7**	56,8	**56,6**	56,7	**56,6**	57,3	**58,2**
	TD	8,2	**7,0**	13,3	**11,5**	13,3	**11,5**	10,2	**9,1**
Hombre	**TGP**	76,1	**77,1**	78,1	**77,0**	78,1	**76,9**	76,3	**76,5**
	TO	70,9	**72,7**	71,0	**71,0**	70,9	**71,0**	69,9	**70,9**
	TD	6,9	**5,7**	9,2	**7,7**	9,2	**7,7**	8,5	**7,3**
Mujer	**TGP**	53,8	**54,3**	54,0	**51,8**	54,0	**51,8**	52,2	**52,6**
	TO	48,6	**49,5**	43,9	**43,2**	43,8	**43,1**	45,7	**46,5**
	TD	9,7	**8,9**	18,8	**16,8**	18,8	**16,7**	12,4	**11,6**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En el año móvil septiembre 2024 - agosto 2025, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

(23,2%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (14,0%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (18,0%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (12,9%).

Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad
Total nacional
Año móvil septiembre 2024 - agosto 2025

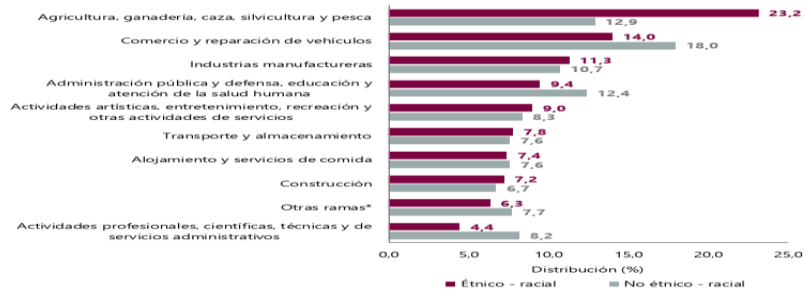

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas que se autorreconocen en algún grupo étnico en su mayoría se encuentran en las posiciones de Trabajador por cuenta propia (54,0%) y Obrero, empleado particular (30,1%). Por su parte, la población ocupada que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (46,0%), seguido de Trabajador por cuenta propia (39,9%).

Gráfico 3. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional
Total nacional
Año móvil septiembre 2024 - agosto 2025

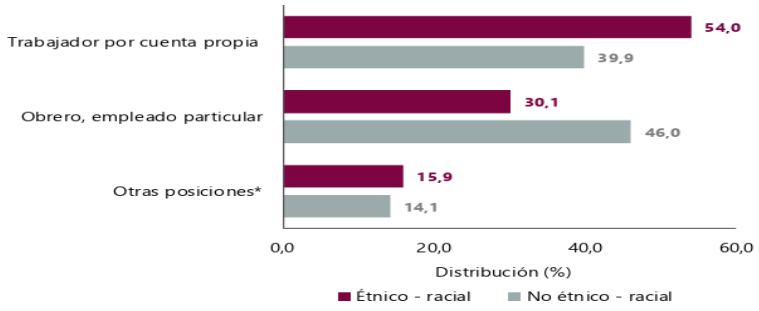

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

2.2.1.4 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección "**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Como se evidencia en el análisis del sector y posterior estudio de la oferta, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: **7490** Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., **7120** Ensayos y análisis técnicos, **8691**

Actividades de apoyo diagnóstico, a continuación, se presenta alguna de ellas", se encontraron (347) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso, a continuación, se presentan alguna de ellas:

SERVICIOS: 347 empresas

Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio
800103052	2024-12-31	ORACLE COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800163827	2024-12-31	Mawdy S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800165605	2024-12-31	Entrehogar SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	SANTANDER
802003408	2024-12-31	LABORATORIO CLINICO CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	ATLANTICO
802013061	2024-12-31	PROMOTORA HACIENDA LAS FLORES S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
805003576	2024-12-31	SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA S.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
830057903	2024-12-31	RED ASSIST SAS - EN REORGANIZACION	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830062040	2024-12-31	Vanti Plus SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830066852	2024-12-31	DELAVAL LIMITADA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
830084106	2024-12-31	ASSURANT SERVICES COLOMBIA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
844002568	2024-12-31	camel ingenieria & servicios limitada	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CASANARE
860053523	2024-12-31	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
890905686	2024-12-31	INVERSIONES PINAMAR S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900158401	2024-12-31	AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900210622	2024-12-31	Brightcell-logistics comercializadora SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900249144	2024-12-31	INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
900275441	2024-12-31	MANUELITA CORPORATIVA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900281430	2024-12-31	ConTREEbute S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900337553	2024-12-31	MOTOROLA MOBILITY COLOMBIA S A S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900468560	2024-12-31	SPORTS SERVICES SOUTH AMERICA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900486763	2024-12-31	EL GROSELLO S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900582129	2024-12-31	RED HAT COLOMBIA S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900999042	2024-12-31	VALKAM SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901035719	2024-12-31	VENISE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901049868	2024-12-31	LUISIANA INMOBILIARIA S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901067786	2024-12-31	GESTION Y OPERACION DE LA COSTA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
901088395	2024-12-31	Exxonmobil South America (Pacific Coast) Limited	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901096939	2024-12-31	MANAL S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
901140210	2024-12-31	INVERSIONES OEM S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901301865	2024-12-31	Enfragen Colombia S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901357211	2024-12-31	Uniban Inversiones S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901479285	2024-12-31	7947 Industry SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
901560866	2024-12-31	SOLUCIONES Y DESARROLLOS EMPRESARIALES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
800069554	2024-12-31	INTERTEK COLOMBIA S.A.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830113599	2024-12-31	INVERPROGRESO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830113600	2024-12-31	INVERSEGOVIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
890903279	2024-12-31	Operaciones Generales Suramericana S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
890927442	2024-12-31	VIA LIBRE SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900131471	2024-12-31	AZURITA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900197394	2024-12-31	INMOBILIARIA E INVERSIONES ISANT SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900283417	2024-12-31	JGB INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900330490	2024-12-31	MLO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
900425482	2024-12-31	PEPA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
900503112	2024-12-31	INVERSIONES VISTAHERMOSA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900537021	2024-12-31	IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900854544	2024-12-31	LUSTRUM SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900959533	2024-12-31	OBA COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	SANTANDER
901024978	2024-12-31	GALLAGHER CONSULTING LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901095420	2024-12-31	PNS DE COLOMBIA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
901171682	2024-12-31	Oroville SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901173915	2024-12-31	INVERSIONES BKB SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901339408	2024-12-31	INVERSIONES NUTABE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901346302	2024-12-31	AV INVESTMENTS TWO COLOMBIA S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800051393	2024-12-31	APOREMA S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800057252	2024-12-31	TABASA S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800070853	2024-12-31	AGQ COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
800074410	2024-12-31	INDUSTRIAS TRATECNI SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800081075	2024-12-31	SHARMOR S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
800153696	2024-12-31	AMBIENCIQ INGENIEROS S A S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.

800158263	2024-12-31	LOPEZ Y SANTAMARIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800179073	2024-12-31	LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	HUILA
800181790	2024-12-31	ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES SAS ONASI SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800193010	2024-12-31	PSL PROANALISIS S.A.S BIC	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
800203990	2024-12-31	CAÑADUZALES S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
800210555	2024-12-31	SUSTANCIAS BASICAS COLOMBIANAS SBC S A S - EN REORGANIZACIÓN	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800211268	2024-12-31	INVESTMENT GOMEZ H Y CIA S EN C	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800213470	2024-12-31	DAPHNIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
800214774	2024-12-31	IMAGENOLOGOS S.A.	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	ANTIOQUIA
800234044	2024-12-31	Odigos sas	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800247308	2024-12-31	INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
802003229	2024-12-31	CONTROL DE CONTAMINACION LIMITADA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
802005112	2024-12-31	CONSTRUSUELOS S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
802006419	2024-12-31	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES G DAMARCO S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
802015012	2024-12-31	INVERSIONES EME LTDA	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	ATLANTICO
804004037	2024-12-31	GAMANUCLEAR SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	SANTANDER
804005882	2024-12-31	ESAO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	SANTANDER
804016152	2024-12-31	SIAMA S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
805010748	2024-12-31	SINTECO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
805012298	2024-12-31	GEMA CONSULTORES SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	VALLE
810005636	2024-12-31	HEMOCENTRO DEL CAFE SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	CALDAS
811009385	2024-12-31	CANDELARIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
811017500	2024-12-31	PELTA INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
811031160	2024-12-31	SINUANA DE INVERSIONES S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
811036517	2024-12-31	P. JOSE U. E HIJAS S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
811036519	2024-12-31	A. FELIPE U. E HIJOS S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
811036520	2024-12-31	A. FEDERICO U. E HIJO S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
811036543	2024-12-31	JUAN F. U. E HIJOS S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
811046254	2024-12-31	SMARTCHIP SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
811046789	2024-12-31	PUNTO LOGISTICO SAS EN REORGANIZACION	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
829002208	2024-12-31	RADIOLOGOS ASOCIADOS BARRANCABERMEJA SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	SANTANDER
830000356	2024-12-31	HIDROPROB S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830001584	2024-12-31	CONCRESERVICIOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830002631	2024-12-31	MASTERCARD COLOMBIA INC SUCURSAL COLOMBIANA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830005407	2024-12-31	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830008157	2024-12-31	DIAGNOSTICOS ESPECIALIZADOS SA	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOGOTA D.C.
830008716	2024-12-31	Proquifar SAS Profesionales quimicos y farmaceuticos SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830012196	2024-12-31	FOMENTO DE CATALIZADORES FOCA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830018330	2024-12-31	CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830026911	2024-12-31	QUASFAR MYF SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830028630	2024-12-31	PANAIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830037180	2024-12-31	AMATISTA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830046427	2024-12-31	AX2 SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830073450	2024-12-31	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830086999	2024-12-31	ASISTA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830096373	2024-12-31	SERVICIOS CORPORATIVOS PARA ASEGURADORES LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830101160	2024-12-31	BIOTRENDS LABORATORIOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830113227	2024-12-31	FTI CONSULTING SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830114455	2024-12-31	INVERSIONES MARQUEZ GARCIA Y CIA S EN C	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOGOTA D.C.
830115153	2024-12-31	INVERSIONES PATIÑO MORENO Y CIA S EN C	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOGOTA D.C.
830115738	2024-12-31	SEC+LATAM COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830123449	2024-12-31	LQF SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830133279	2024-12-31	INVERFAMA S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	NORTE DE SANTANDER
830140226	2024-12-31	IQVIA RDS COLOMBIA S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830142358	2024-12-31	MAFESA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830144405	2024-12-31	SONY MUSIC PUBLISHING COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830147156	2024-12-31	ANGIOMED RX LTDA	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOGOTA D.C.
830502614	2024-12-31	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830514927	2024-12-31	WILLIS TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
844002657	2024-12-31	SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CASANARE
860001543	2024-12-31	MITSUBISHI COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
860036365	2024-12-31	CONCRELAB SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
860049506	2024-12-31	MULTI-INVERSIONES S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
860053373	2024-12-31	ATLAS LIMITED SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
860403674	2024-12-31	Nucleares Asociados S.A.S.	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOGOTA D.C.

890108986	2024-12-31	LABORATORIO MICROBIOLOGICO BARRANQUILLA. SIGLA LMB LABORATORIOS S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
890325192	2024-12-31	DETECTO DE COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
890330481	2024-12-31	CUMBRES S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
890406689	2024-12-31	ER Y CIA S EN C	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOLIVAR
890906323	2024-12-31	TECNISUELOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
890932535	2024-12-31	MÉRIEUX NUTRISCIENCES COLOMBIA S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900010450	2024-12-31	ENVIRONMENTAL RESOURCES MANAGEMENT COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900017392	2024-12-31	SYSTEM COLOMBIA S A S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900023589	2024-12-31	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S - EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900027049	2024-12-31	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S SIGLA SERAMBIENTE SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
900030200	2024-12-31	P AGUIRRE M. SA.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900030749	2024-12-31	NAPA INVESTMENTS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900036866	2024-12-31	PORTAFOLIO VERDE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900037764	2024-12-31	VEMEGA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900041136	2024-12-31	VALOR AGREGADO Y CIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900053388	2024-12-31	RECIBANC SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900066323	2024-12-31	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA SA IAMSA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CUNDINAMARCA
900069119	2024-12-31	GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS GIPRO Y CIA S EN C	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900070641	2024-12-31	TEXAS OILTECH LABORATORIES COLOMBIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CUNDINAMARCA
900078918	2024-12-31	INVECOLOR S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900079175	2024-12-31	CROMANAL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900083410	2024-12-31	GOYU SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900157390	2024-12-31	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE CUCUTA S.A.S	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOGOTA D.C.
900161893	2024-12-31	CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S CONHINTEC S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
900170234	2024-12-31	Medical Care Laboratorios Ltda	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOLIVAR
900171285	2024-12-31	AGROVACUNOS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900180450	2024-12-31	AQUISGRAN SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900190725	2024-12-31	INVERSIONS EL EBANO S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900230826	2024-12-31	AUTOMAS COMERCIAL	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900238755	2024-12-31	NASELA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900241201	2024-12-31	FORTREA COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900245956	2024-12-31	EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOACIAL DANSGOLD SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900265277	2024-12-31	IINVERSIONES SEBASTOPOLL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900274028	2024-12-31	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E.U	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900279559	2024-12-31	TURBNAS SOLAR DE COLOMBIA S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900300543	2024-12-31	TOTAL QC SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900305136	2024-12-31	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAN SEBASTIAN SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	CUNDINAMARCA
900309334	2024-12-31	ASESORIAS ARVA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900312036	2024-12-31	INVERSIONES LAS LOMITAS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900318410	2024-12-31	INVERSIONES GAITAN GONZALEZ SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900329249	2024-12-31	JAKAVE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900335816	2024-12-31	MORADO SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	VALLE
900337972	2024-12-31	INVERSIONES GAVIRIA MARQUEZ Y CIA. S. EN C	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900341202	2024-12-31	ARCHA S A S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900347447	2024-12-31	SEMAVE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
900351626	2024-12-31	Soluciones Diagnosticas Prado Ltda	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOLIVAR
900355585	2024-12-31	RAYOS X DEL HUILA SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	HUILA
900357395	2024-12-31	KANDEO INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA SAS KANDEO INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA SAS KANDEO INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900357604	2024-12-31	PRIMORIS COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CUNDINAMARCA
900358790	2024-12-31	KINTO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900361943	2024-12-31	ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	TOLIMA
900366855	2024-12-31	ESUR S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900368371	2024-12-31	BONETE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900368436	2024-12-31	ABELIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900374844	2024-12-31	TELLUS INGENIERIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900380957	2024-12-31	INVERSIONES CAPITAL OISE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900385964	2024-12-31	SIRUNA S.AS.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900386170	2024-12-31	Promotora Inversama SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900396495	2024-12-31	GRW SECURITIES S A S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900397261	2024-12-31	INCONVAR SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900399339	2024-12-31	INVERSIONES C S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900401028	2024-12-31	AGROBELLAVISTA S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900401367	2024-12-31	INVERSIONES EURATON S A S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900403871	2024-12-31	VILLA ASTURIAS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900404105	2024-12-31	FORTE MALLORCA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900404445	2024-12-31	LA VALLEJA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE

900405141	2024-12-31	ALAMEDA DE MIRAFLORES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900405229	2024-12-31	INVERSIONES ROCAZUL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900406996	2024-12-31	LATIN AMERICAN INVESTMENT & CONSULTING SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900417113	2024-12-31	SAVITO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900423057	2024-12-31	PRODEMUS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900424981	2024-12-31	VALMAR PEREZ MARTIN S ENC	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	ATLANTICO
900430502	2024-12-31	AUSTRAL ANDINA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900433563	2024-12-31	LAPAL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900437369	2024-12-31	INGELAND S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900440256	2024-12-31	EFIVENTAS Y SERVICIOS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
900442804	2024-12-31	GRUPO CIUDADELA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900447199	2024-12-31	REPRESENTACIONES SPORT PLUS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900449383	2024-12-31	BASTET VICHADA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900453142	2024-12-31	TRAINING CONSULTORS COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900461017	2024-12-31	PRODULCE S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
900467433	2024-12-31	INVERSIONES PANJUICHE S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900471387	2024-12-31	COTEL IT SERVICES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
900478558	2024-12-31	WARNER MUSIC COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900484637	2024-12-31	VALESMA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900488065	2024-12-31	ANASCOL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900495322	2024-12-31	INVERSIONES ANCARO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900497501	2024-12-31	MOZZA CAPITAL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900515350	2024-12-31	SIEVERT SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
900518285	2024-12-31	PRONUS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900519994	2024-12-31	BIOASESORES S.A.S EN VALIDACION JUDICIAL EXPEDITA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
900527364	2024-12-31	QAQC SERVICES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	SANTANDER
900538203	2024-12-31	NEWFIELD CONSULTING COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900547083	2024-12-31	INVERSIONES JUAN G.V SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900549299	2024-12-31	DOVER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900554651	2024-12-31	GREEN CONSULTING ENGINEERS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CASANARE
900556205	2024-12-31	900556205	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	PUTUMAYO
900572636	2024-12-31	INTERVENTORIAS Y OBRAS DE SANTANDER S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
900577842	2024-12-31	MARCENTUR SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900578757	2024-12-31	RAMA E HIJOS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900592369	2024-12-31	QUIRONPREVENCION COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900624148	2024-12-31	SALUD NET DE COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
900624905	2024-12-31	INVERSIONES LA PENCA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900626180	2024-12-31	SOCIEDAD DE INVERSIONES BELGRAVIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900637612	2024-12-31	LAS CINCO U S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900640006	2024-12-31	MEJIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900670940	2024-12-31	INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900672178	2024-12-31	KINGS INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900682258	2024-12-31	DLOCAL COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900683767	2024-12-31	INVERSIONES PICADERO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900688510	2024-12-31	PARRA RC & CIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900722684	2024-12-31	BUSINESS TO CONSUMER SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900748143	2024-12-31	ASESORES DE RECLUTAMIENTO COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900766553	2024-12-31	MOVIAVAL S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	RISARALDA
900775551	2024-12-31	RESPALDO FINANCIERO S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900785191	2024-12-31	TORINO INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900785256	2024-12-31	CERVINO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900795387	2024-12-31	Construcción y Promoción Social SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900802411	2024-12-31	MEDICAL IMAGING SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	CALDAS
900802490	2024-12-31	INVERSIONES EL TAMBO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900821346	2024-12-31	MCGREGOR INTERNATIONAL HERNANDEZ Y CIA S.C.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900828622	2024-12-31	PROYECTO CURTIMBRES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900866754	2024-12-31	LEXISNEXIS RISK SOLUTIONS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900883931	2024-12-31	PERDOMO Y ASOCIADOS SAS EN REORGANIZACION	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900889511	2024-12-31	AFELCAM SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900890468	2024-12-31	LSA PRIVATE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900910010	2024-12-31	FIZEMER S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900912761	2024-12-31	TECH INNOVATION GROUP SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900917615	2024-12-31	IMPETU VENTURES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900919557	2024-12-31	COMMERCIAL SOLUTIONS & LOGISTICS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	VALLE
900925074	2024-12-31	UL DE COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900951672	2024-12-31	CHRISTUS HEALTH COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900958287	2024-12-31	AXE INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900964255	2024-12-31	ASTOUND COMMERCE S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900978332	2024-12-31	UNIVISION COLOMBIA S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900986858	2024-12-31	INVERSIONES REPE S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901003398	2024-12-31	INVERSIONES SEGESTA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901015455	2024-12-31	Warner Chappell Music Colombia SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901022567	2024-12-31	PASADENA TOROAR SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA

901030286	2024-12-31	ENERGIA Y SERVICIOS PETROLEROS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901034799	2024-12-31	AFEROX SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901037983	2024-12-31	CANTADAN FRANQUICIAS DE ALIMENTOS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901050360	2024-12-31	PROTECNO SRL SUCURSAL COLOMBIA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901064391	2024-12-31	PATRIMONIO EFICIENTE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	SANTANDER
901069939	2024-12-31	2,72 SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901090235	2024-12-31	INVERSIONES ELLA S A S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901092312	2024-12-31	MIDOT COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901092594	2024-12-31	SALVIS INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901105366	2024-12-31	MESA DOS2 & CIA S.C.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901105500	2024-12-31	MESA 1 & CIA S.C.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901112069	2024-12-31	KUNCOL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901112581	2024-12-31	GREENPROYECT S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901126247	2024-12-31	SCL INVERSIONES COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901128705	2024-12-31	AF MAXCAY SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901128769	2024-12-31	AF PALMON SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901136677	2024-12-31	ARASI SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901137622	2024-12-31	SCL HOLDING SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901138373	2024-12-31	CINCO PARTES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901138562	2024-12-31	INVERSIONES ROLMAN SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901138563	2024-12-31	CEMAGROUP SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901154782	2024-12-31	PICAMA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901185528	2024-12-31	HELOW SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901188207	2024-12-31	INVERSIONES LA FANTASIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901227554	2024-12-31	INVERSIONES MELCA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901237563	2024-12-31	BRITNIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901239319	2024-12-31	INVERSIONES BETI SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901239504	2024-12-31	SALOJE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901244904	2024-12-31	GRATITUD Y LEGADO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901250255	2024-12-31	ESCRITORIO ES OFICINA S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901301127	2024-12-31	SANTO GURU PONPON SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901311322	2024-12-31	LAFRANCIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901336157	2024-12-31	DTOBON SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901336904	2024-12-31	UR DE CALDEA S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
901341945	2024-12-31	DISAN CSC SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901343465	2024-12-31	FRIWICZ SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901350633	2024-12-31	CADIGAL S.A.S EN LIQUIDACION	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
901351081	2024-12-31	INVERSIONES ALCEMAR S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901375199	2024-12-31	NUMENA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901409612	2024-12-31	NEWCO CAPITAL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
901438616	2024-12-31	OPERADORA DE PALMA DE LA ALTILLANURA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901468892	2024-12-31	INVERSIONES ATELIER SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
901491887	2024-12-31	GAONERA S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
800195661	2024-12-31	INVERSIONES VALMIERA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
817007005	2024-12-31	LA FORTUNA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CAUCA
830061638	2024-12-31	SOCIEDAD DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830105228	2024-12-31	EIATEC SAS EN REORGANIZACIÓN	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
860000637	2024-12-31	GUILLERMO Y HERNANDO QUINTERO Y CIA SA - QUINTEROS SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
860531344	2024-12-31	GIRALDO ARIAS Y CIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
860534836	2024-12-31	INVERSIONES J&R SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
900017408	2024-12-31	IP MARCAS S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900046641	2024-12-31	IRCANDA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900063842	2024-12-31	INVERSIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900108058	2024-12-31	CARBONE BRACHT Y CIA SCA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900209822	2024-12-31	PACAFE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900230405	2024-12-31	LA SIRENA INVERSIONES LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900283903	2024-12-31	UNIANSA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900292833	2024-12-31	KRONUS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900337828	2024-12-31	CONEXIONES MEDICAS Y CIENTIFICAS S.A.S	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	ANTIOQUIA
900369677	2024-12-31	INVERSIONES MOICLAR Y CIA S EN C	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900374575	2024-12-31	INVERSIONES TERY SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900394330	2024-12-31	INVERSIONES PREVISALUD SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
900411974	2024-12-31	GESTION Y ADMINISTRACION INTERNACIONAL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900412036	2024-12-31	INVERSIONES COBRELOA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900412077	2024-12-31	INVERSIONES BOSTONIAN SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900444054	2024-12-31	INVERSIONES DE LA VELA & CIA SCA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900456109	2024-12-31	VENUES COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900471273	2024-12-31	RETOÑO DE LULU SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900522449	2024-12-31	R2 ENERGY SOLUTIONS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900575406	2024-12-31	CASIES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900664144	2024-12-31	SOY ARTISTA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900739803	2024-12-31	EL PINAR MEJIA OROZCO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900817140	2024-12-31	EQUILIBRIA COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900836914	2024-12-31	SOTH INTERNATIONAL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.

900909369	2024-12-31	GINZA COMERCIAL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901041866	2024-12-31	MONTEROSSO S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901111980	2024-12-31	NEW HAART SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	BOGOTA D.C.
901128610	2024-12-31	MICROFINANCE DEVELOPMENT GROUP SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901134370	2024-12-31	INVERSIONES KILOMETRO 16 S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901194886	2024-12-31	VCM CAPITAL S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901200774	2024-12-31	TERRA LINK SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901201791	2024-12-31	JB&R S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901237670	2024-12-31	INVERATTICA S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
901440884	2024-12-31	MVC INVESTMENTS S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del Decreto 957 de 2019, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren

La norma señala como criterio para la clasificación los ingresos de actividades ordinarias anuales y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	**Inferior o igual a 23.563 UVT ($1.108.992.595,00)**	**Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.($9.648.089.675,00)**	**Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. ($81.731.431.725,00)**	**Superior a 1'736.565 UVT. ($81,731,431,725)**
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
SERVICOS	**Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1.552.580.220,00)**	**Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($6.210.273.815,00)**	**Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)**	**Superior a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)**
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
COMERCIO	**Inferior o igual a 44.769 UVT. ($2.107.052.985,00)**	**Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($20.294.239.740,00)**	**Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)**	**Superior a 2'160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)**

NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los sectores económicos de **COMERCIO**, por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR SERVICIOS**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron 347 **r**egistros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
GRANDE	40
MEDIANA PEQUEÑA	68
MICROEMPRESA	178
PEQUEÑA	61
TOTAL	**347**

GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL DEL SECTOR SERVICIOS

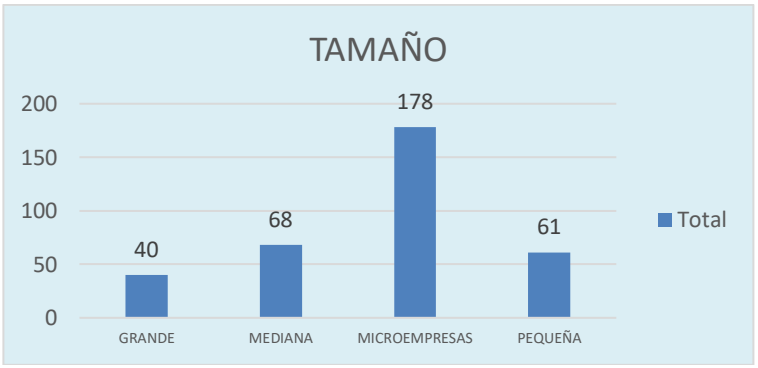

Fuente: Elaboración Propia.

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en el tamaño empresarial encontramos en primer lugar las medianas empresas con un total de (186) registros, seguido de las pequeñas con (78) registros y en tercer lugar las grandes con (87) registros.

- **UBICACIÓN EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIO**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	91
ATLANTICO	18
BOGOTA D.C.	177
BOLIVAR	3
CALDAS	2
CASANARE	3
CAUCA	1
CUNDINAMARCA	10
HUILA	2
NORTE DE SANTANDER	1
PUTUMAYO	1
RISARALDA	1
SANTANDER	11
TOLIMA	1
VALLE	25
TOTAL	**347**

GRAFICA UBICACIÓN SECTOR COMERCIO

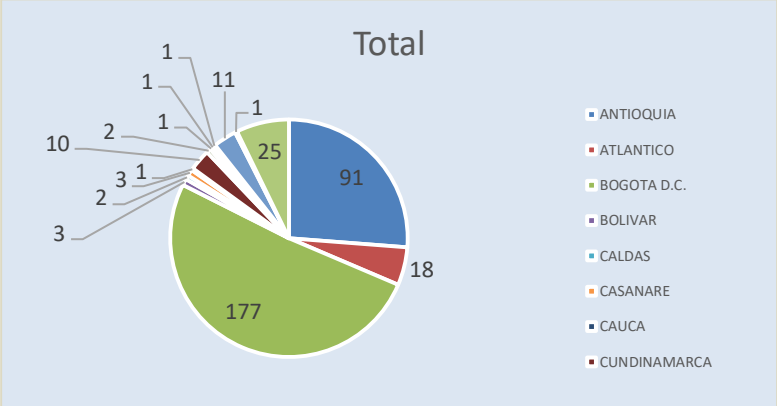

Fuente: Elaboración Propia.

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, se encuentran en la ciudad de Antioquia, con un total de (79) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Posibles oferentes

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial de dotación de operarios se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información extraída de la base de datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social) bajo el CIIU.

2.2.2.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de

transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

Este análisis está estructurado en dos partes:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

El MAE brinda de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, a identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra. El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Los beneficios de la implementación del MAE se enmarcan en los siguientes frentes:



Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

ESTRUCTURA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.



Ilustración 2 Fases secuenciales del MAE

FASES 1 - ANALISIS DE OFERTA



Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (segmento / familia / clase 70171501 Servicios de desarrollo de recursos hídricos desde el año 2017, hasta el año 2025, filtrado por departamentos, en la plataforma SECOP II, donde se evidencia, lo siguiente:
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

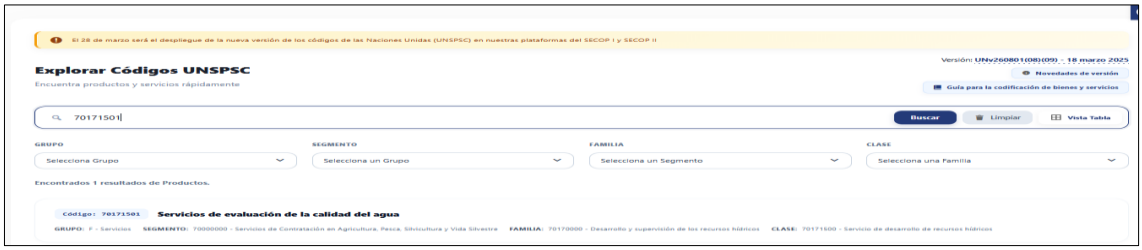

El comité económico estructurador utilizó la herramienta **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de los cogidos UNSPS así:

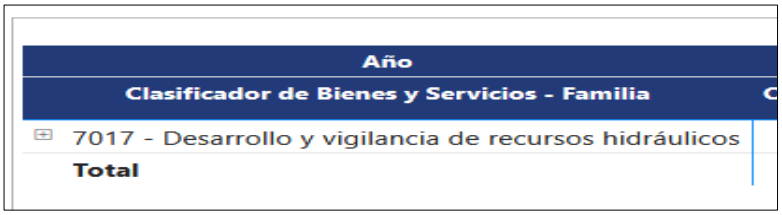

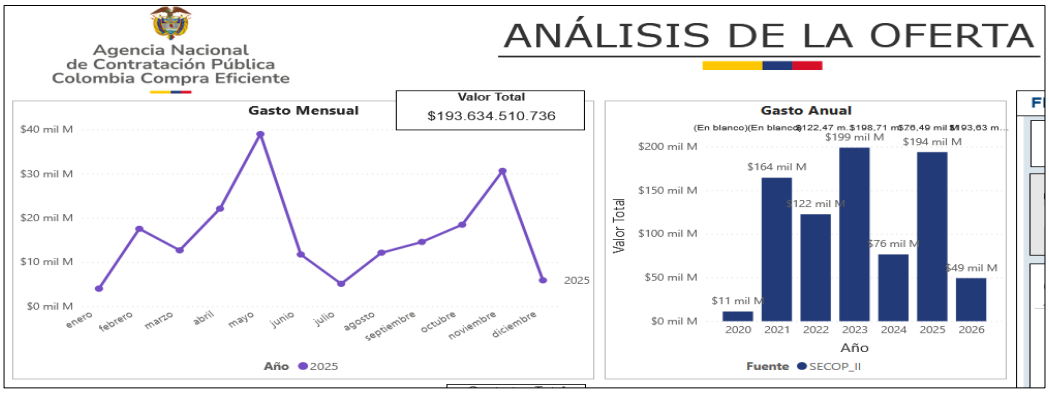

Así mismo se encontró que según el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO que durante las vigencias anteriores se encontraron un número en el año 2025 de proveedores y se han realizado 283 contratos. Lo que indica que existe en el mercado pluralidad de oferentes que se pueden presentar en el presente proceso.

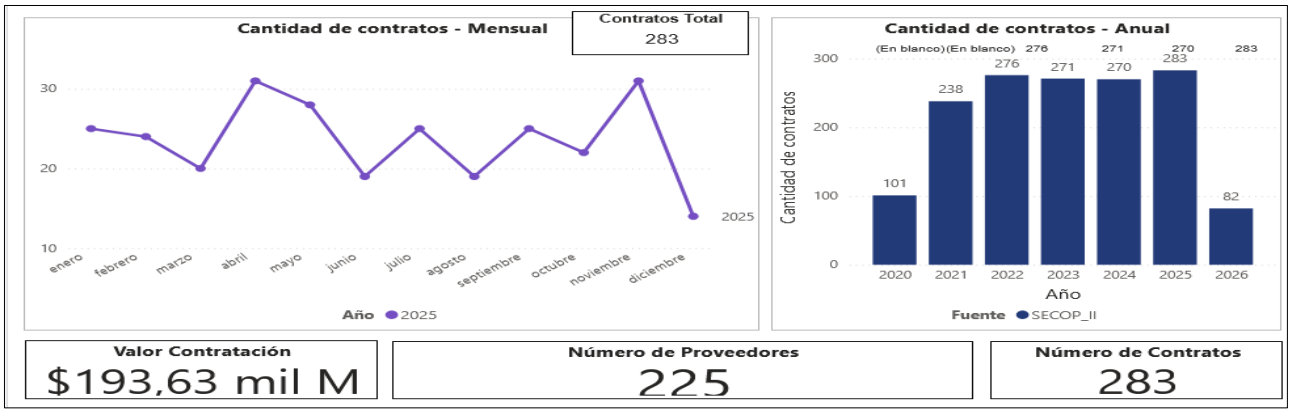

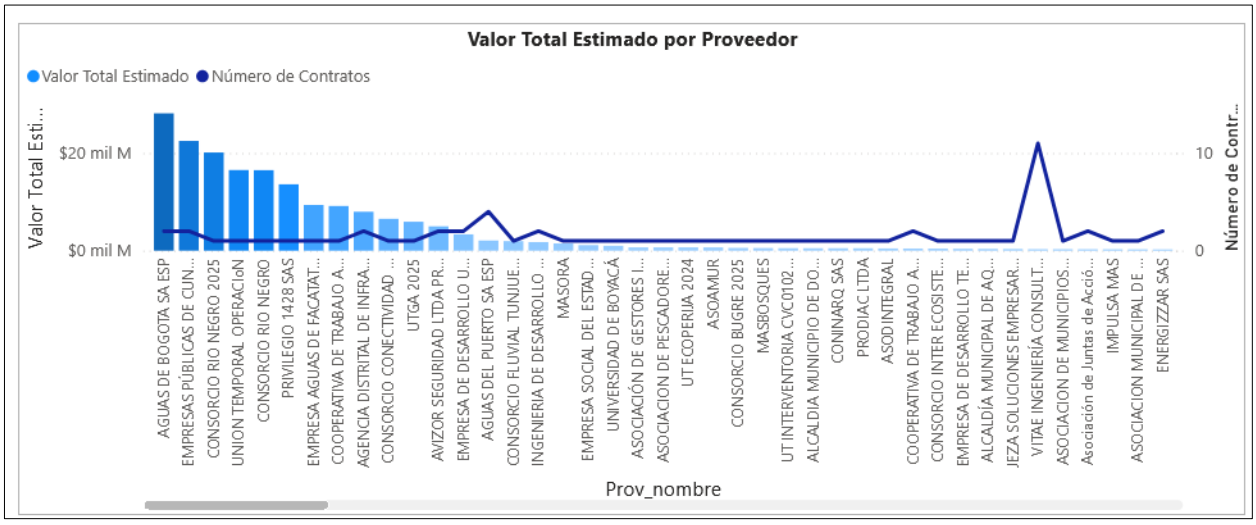

VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, la modalidad de selección que más representa un valor Estimado por Modalidad de Mínima cuantía, con un valor estimado $4.173.698.111.

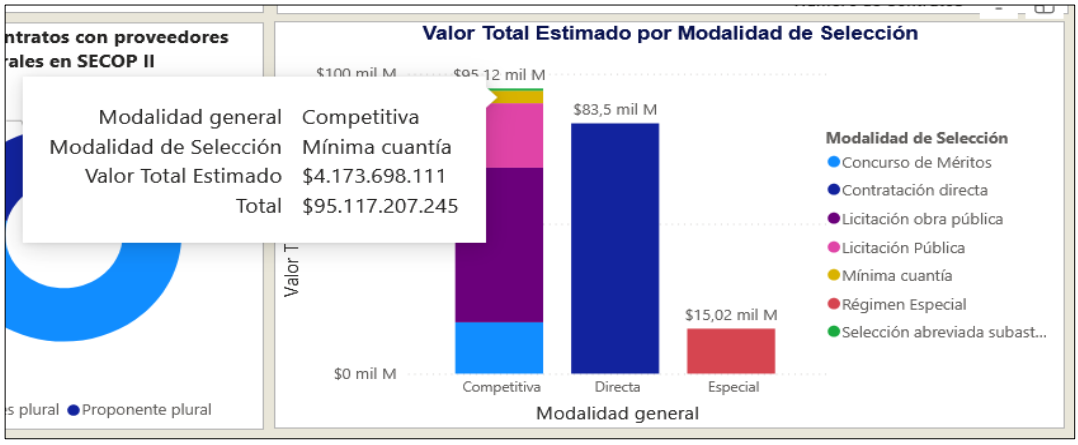

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	283	$193.634.510.736	100,00%	283	$193.634.510.736	100,00%
Total	**283**	**$193.634.510.736**	**100,00%**	**283**	**$193.634.510.736**	**100,00%**

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

Se denominan físicas porque pueden ser detectadas por medio de los sentidos, lo cual implica que tienen incidencia directa sobre las condiciones estéticas del agua, es decir, ensu buena presentación. Las características físicas del agua son:



CONTAMINACIÓN ARTIFICIAL

Durante nuestra actividad diaria se descargan en el agua diversos tipos de elementos y sustancias que la contaminan, a saber:



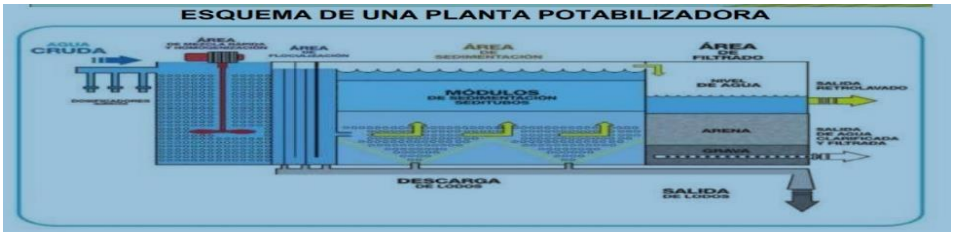

Planta de tratamiento agua potable – PTAP

El proceso de potabilización del agua forma parte de la red o el sistema de abastecimiento de agua potable que permite llevar el recurso hídrico para su uso doméstico. Consta de las siguientes fases:

1. Captación: el agua bruta puede tener un origen en aguas superficiales (ríos, lagos, embalses, canales…) o en aguas subterráneas (pozos, manantiales…). Cuanta mayor calidad tenga, menores serán los tratamientos de potabilización a los que habrá que someterla.
2. Potabilización: se realiza en la planta potabilizadora y es el conjunto de tratamientos que permiten que el agua sea apta para el consumo humano y pueda beberse con garantía de calidad.

3. Almacenamiento: se realiza en depósitos protegidos, bien conservados y limpios. Con frecuencia se construyen depósitos elevados para asegurar la distribución por gravedad desde el depósito de almacenamiento de agua tratada.
4. Distribución y transporte: una serie de conducciones formada por tuberías a presión o canales cubiertos o soterrados llevan el agua hasta los depósitos urbanos o las redes de distribución.
5. Vigilancia y control: se realizan análisis químicos y biológicos de diversos parámetros del agua para asegurar su calidad y potabilidad tanto a la salida de la planta como en diversos puntos de la red de abastecimiento.

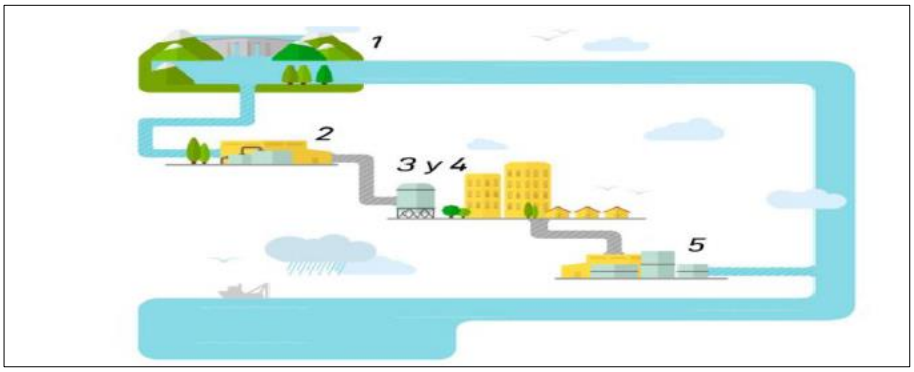

Fuente: https://www.iagua.es/respuestas/como-se-potabiliza-agua

- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegirlos bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.

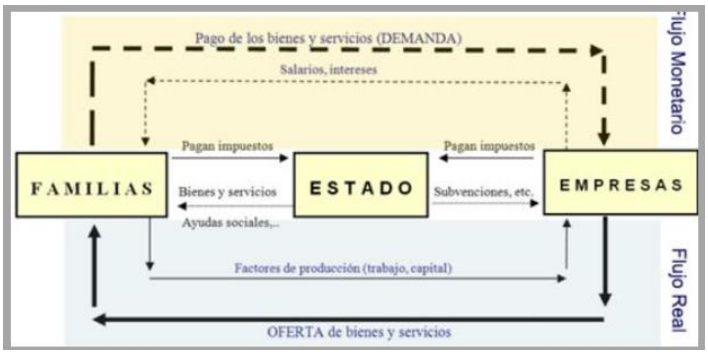

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

2.2.3.4 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL BASPC17 Y POR OTRAS ENTIDADES.

Es de señalar que las entidades estatales realizan esta clase de adquisiciones como se muestra en el numeral **1 "ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de adquisiciones y servicios, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de servicio que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

2.2.3.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada, se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se llevaron a cabo mediante diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos. Así mismo se evidencia que existen varios proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores de los contratos.

EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA

Con este estudio se busaca conocer las necesidades específicas que requiere el BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA, a través del análisis del proceso de contratación de otras entidades, en la cual forma que se pueda identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro de los elementos que requiere de acuerdo al objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – ANÁLISIS DE LA DEMANDA



Ilustración 2 Fases secuenciales del MAE

FASES 1 - ANALISIS DE DEMANDA



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), conforme al Segmento 70171501 Servicios de desarrollo de recursos hídricos desde el año 2017, hasta el año 2025", teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

El comité económico estructurador utilizó la herramienta **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de los cogidos UNSPS así:

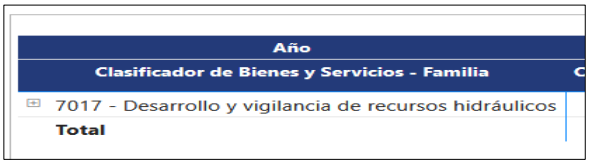

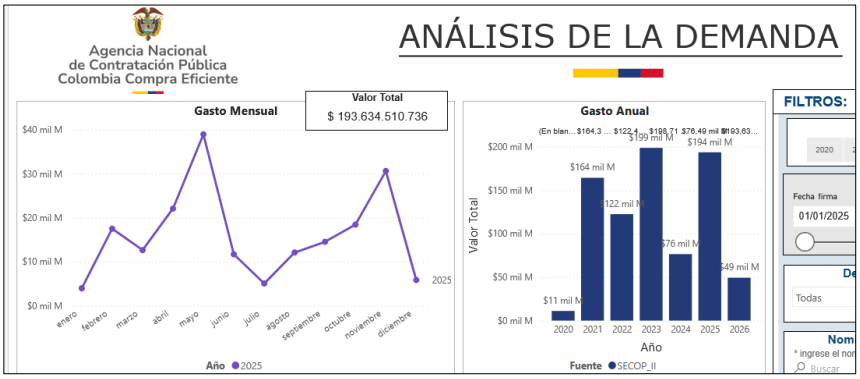

CONTRATOS POR PLATAFORMA SECOPII

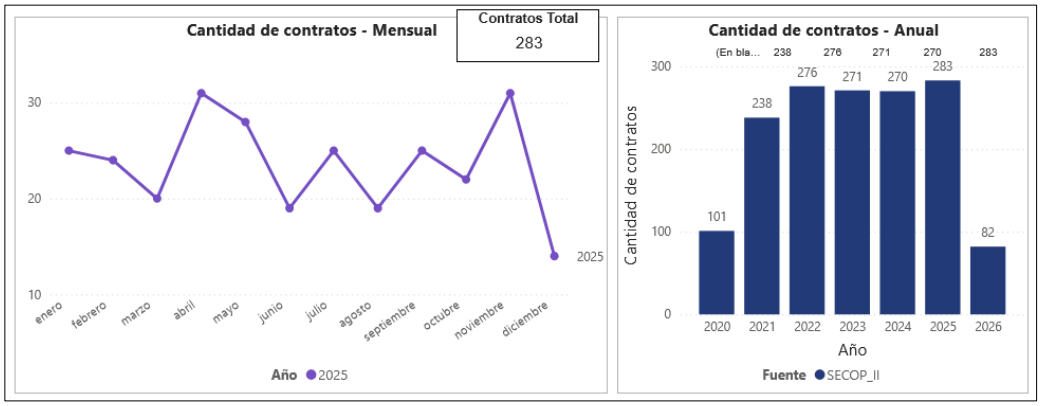

En las anteriores graficas se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría en lo corrido del año 2025, teniendo como fuente el SECOP II corresponde a 283 contratos y la contratación hasta agosto de 2025 es de $49.314.253.693, evidenciando un incremento en comparación con el año 2024, que cerró en $193.634.510.73con un total de 283 contratos.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que las tres primeras categorías son: 70171501 Servicios de desarrollo de recursos hídricos. De acuerdo al clasificador de bienes y servicios – familia, en totalidad se registraron 283 contratos por un valor total de $193.634.510.736, tal como se ilustra en la siguiente gráfica.

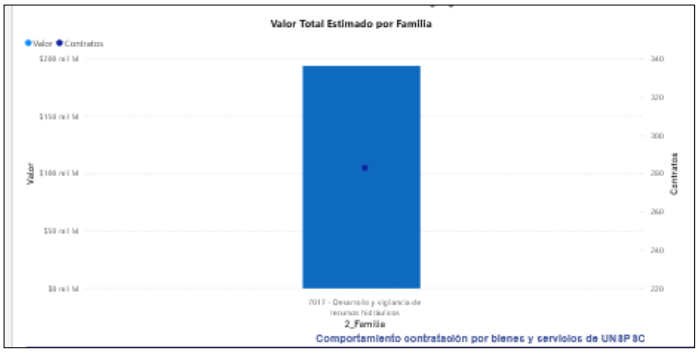

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSP SC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	283	$193.634.510.736	100,00%	283	$193.634.510.738	100,00%
Total	283	$193.634.510.738	100,00%	283	$193.634.510.738	100,00%

ORIGEN DEL PROVEEDOR

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representado por el 17.33%%, proviene del Distrito Capital de Antioquia, con un recuento de proveedores por nombre de 23 (10,85%), por valor de $28.320.100.324 tal y como se puede mostrar en la siguiente gráfica.

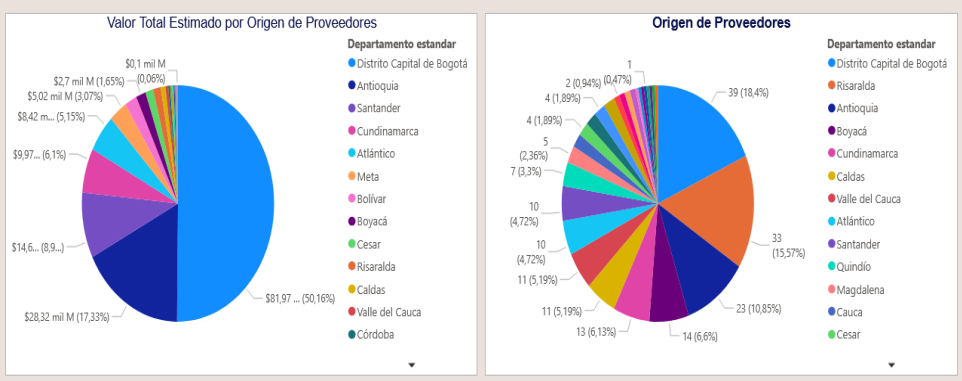

Adicionalmente, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por VITAE INGENERIA CONSULTORIA, quien presenta una contratación total de $28.320.100.324 y en número de contratos por 283 contratos.

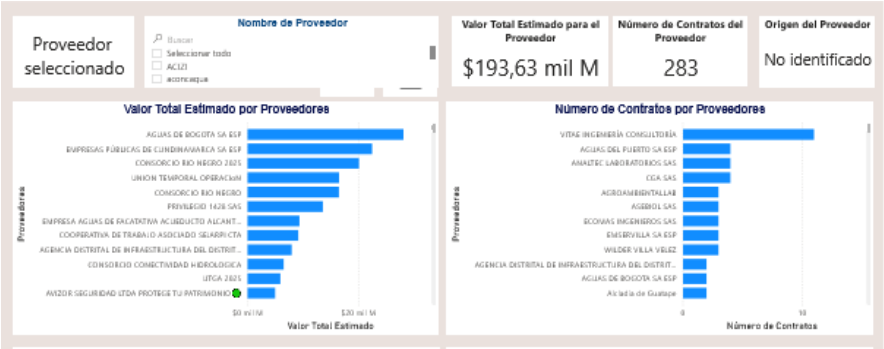

VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, se puede evidenciar que la contratación de Mínima Cuantía con un valor total estimado contratado de $57.543.890.658, representa la modalidad de selección que mayor se contrata, tal y como se muestra a continuación:

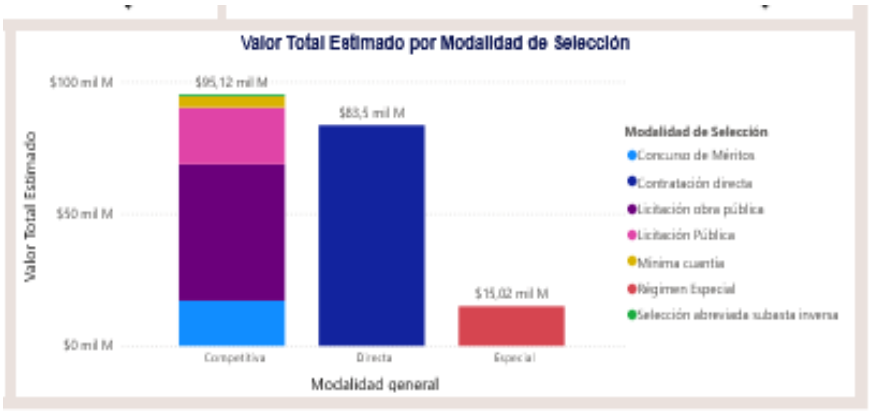

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados para "**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** tal y como se muestra a continuación:



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

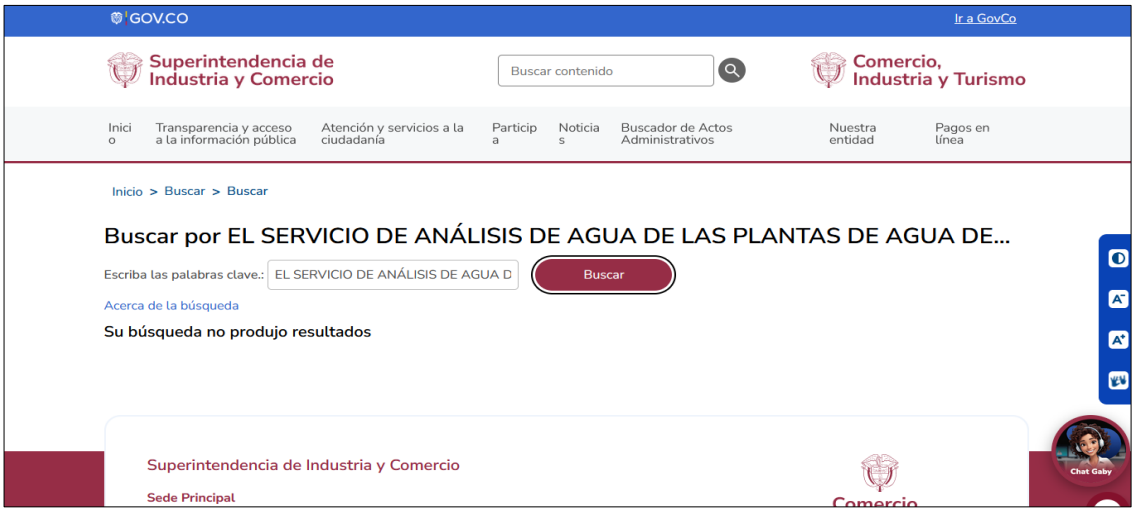

2.2.3.6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: “**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 “CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA” EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es **“PRESTACION DE SERVICIOS”.**

3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**, al plan de necesidades con radicado Plan de Necesidades No. 20266817003588243, de fecha 07 de febrero; de 2026 que emite la unidad BIVEL47, los cuales contienen los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes, así mismo, el contenido es el mismo del ANEXO TÉCNICAS los cuales se describen a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

BIVEL47									
DESCRIPCIÓN: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) **Identificación del Activo Fijo:** N/A **Número del Activo Fijo:** 164500000012 - 164000000232 - 164000000233 - 164000000234 - 164000000242 **Numero de Inventario:** 800403000000000000001573824 - 800403000000000000001573770 - 800403000000000000001573773 - 800403000000000000001573777 - 800403000000000000001573814 **Centro de Costo:** 3M4B120310									
ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**						
A-02-02-02-008-003			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**TOTAL, NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	83931	Toma trimestral de dos (02) muestras para el análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua saliente de cada PTAP como también el desplazamiento hacia la unidad y sus instalaciones. Se debe realizar el correspondiente estudio técnico e interpretación y/o análisis de resultados. Las tomas se harán en cualquiera de los siguientes puntos: Afluente de la PTAP Grifo de rancho,. Casinos. Dispensario. Alojamientos. Viviendas fiscales. Los análisis a realizar se requieren sean bajo los siguientes parámetros de calidad establecidos en la Resolución 2115 de 2007,así: - PH - Turbiedad - Color aparente - Cloro residual libre - Alcalinidad total - Conductividad - Coliformes totales - Coliformes fecales E. Coli - Valoración IRCA (índice de riesgo calidad del agua)	SERVICIO	0	1	1	70171501	OMITIDO	SIN CREAR
DESCRIPCIÓN: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) **Identificación del Activo Fijo:** N/A **Número del Activo Fijo:** 164500000013 - 164000000503 - 164000000239 - 164000000240 - 164000000352. **Numero de Inventario:** 800403000000000000001573836 - 800403000000000000001573795 - 800403000000000000001573800 - 800403000000000000001573804 - 800403000000000000002464733 **Centro de Costo:** 3M4B120250 **-** 3M4B120310									
ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**						
A-02-02-02-008-003			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**TOTAL NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
2	83931	Toma trimestral de dos (02) muestras de agua en los siguientes puntos: Entrada y salida del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de líquidos residuales de la unidad. Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados:	SERVICIO	0	1	1	70171501	OMITIDO	SIN CREAR

		- PH - Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mg/L O2 - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Sólidos Sedimentables (SSED) - Grasas y Aceites - Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L - Hidrocarburos Totales (HTP) mg/L - Fósforo Total (P) - Ortofosfatos (P-PO4,3-) - Nitratos (N-NH3-) - Nitritos (N-NO2-) - Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) - Nitrógeno Total (N)							
3		Toma trimestral de dos (02) muestra de agua en los siguientes puntos: Entre 50 y 100 metros aguas arriba y aguas abajo del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de los líquidos residuales de la unidad militar, Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Oxigeno Disuelto - Temperatura - Demanda Bioquímica de Oxigeno (DQO) mg/L O23	SERVICIO	0	1	1	70171501	OMITIDO	SIN CREAR

ACTIVOS

BIVEL47				
ITEM	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**
1	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE	164500000012	3M4B120310	800403000000000000001573824
2	POZO DE AGUA SUBTERRANEA, BIVEL47	164000000232	3M4B120310	800403000000000000001573770
3	TANQUE ELEVADO RANCHO DE TROPA, BIVEL47	164000000233	3M4B120310	800403000000000000001573773
4	TANQUE ELEVADO AGUA POTABLE, BIVEL47	164000000234	3M4B120310	800403000000000000001573777
5	TANQUE ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE, BIVEL47	164000000242	3M4B120310	800403000000000000001573814
6	PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	164500000013	3M4B120250	800403000000000000001573836
7	POZO SEPTICO, BIVEL47	164000000503	3M4B120310	800403000000000000001573795
8	BOCA TOMA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES, BIVEL47	164000000239	3M4B120310	800403000000000000001573800
9	LAGO PLANTA DE AGUAS RESIDUALES, BIVEL47	164000000240	3M4B120310	800403000000000000001573804
10	TANQUE DE PLANTA DE AGUA RESIDUAL, BIVEL47	164000000352	3M4B120310	800403000000000000002464733

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Toma trimestral de dos (02) muestras para el análisis fisicoquímico y bacteriológicos del agua saliente de cada PTAP como también el desplazamiento hacia la unidad y sus instalaciones. Se debe realizar el correspondiente estudio técnico e interpretación y/o análisis de resultados.	Las tomas se harán en cualquiera de los siguientes puntos: Afluente de la PTAP Grifo de rancho. Casinos. Dispensario. Alojamientos. Viviendas fiscales.		
2	Los análisis a realizar se requieren sean bajo los siguientes parámetros de calidad establecidos en la Resolución	- PH - Turbiedad - Color aparente - Cloro residual libre		

	2115 de 2007, así:	- Alcalinidad total - Conductividad - Coliformes totales - Coliformes fecales E. Coli - Valoración IRCA (índice de riesgo calidad del agua)		
3	**Frecuencia de las pruebas de PTAP son:** Como mínimo, las pruebas para detectar P. aeruginosa y Legionella spp. en entornos de alto riesgo deben realizarse cada 6 meses.	La frecuencia de las pruebas microbiológicas de rutina del agua en otras áreas y para otros microorganismos debe basarse en una evaluación de riesgos integral realizada por el WSG. Los aumentos en la frecuencia de las pruebas de agua deben ocurrir: - Durante un brote sospechoso o confirmado en el que se esté explorando o considerando un vínculo con el sistema de agua - Si la vigilancia identifica una mayor incidencia de infecciones que se sabe o se sospecha que están asociadas con el sistema de agua. - Después de implementar cualquier cambio en el sistema de agua, por ejemplo, después de la dosificación de biocidas, trabajos de reparación o un proyecto de renovación. - Cuando los controles térmicos o químicos han fallado o están fallando (por ejemplo, cuando los niveles de biocida son inferiores al límite acordado)		
4	Toma de muestra de agua en los siguientes puntos: Entrada y salida del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de líquidos residuales de la unidad. Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados:	- PH - Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mg/L O2 - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Sólidos Sedimentables (SSED) - Grasas y Aceites - Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L - Hidrocarburos Totales (HTP) mg/L - Fósforo Total (P) - Ortofosfatos (P-PO4,3-) - Nitratos (N-NH3-) - Nitritos (N-NO2-) - Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) - Nitrógeno Total (N).		
5	El contratista debe de certificar que la toma de muestras para la planta de tratamiento de agua potable se realizara de manera puntual y la toma de muestras para la planta de tratamiento de agua residual se realizara de manera compuesta.			

6	**ACREDITACIÓN LABORATORIO IDEAM**	El proponente debe acreditar el Laboratorio que realizará los análisis se encuentra relacionado en el listado de laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales **IDEAM**, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", y según lo estipulado en el Decreto 1600 de 1994 y la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogó las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002; anexando la respectiva resolución de acreditación.		
7	**INSTALACIONES FÍSICAS DEL LABORATORIO.**	El proponente debe acreditar que cuenta con las instalaciones físicas del laboratorio donde se realizará el estudio de las muestras de agua potable y residual, para ello deberá certificar por escrito que cuenta con una infraestructura física, (instalaciones - indicar dirección completa, domicilio, teléfono y nombre del establecimiento y razón social legalmente constituido, el cual deberá estar inscrito en Cámara de Comercio. Este requisito será exigible en calidad de oferente directo o mediante acuerdos comerciales o convenios firmados con laboratorios acreditados por el IDEAM, por lo cual los Oferentes deberán anexar el Acuerdo Comercial o Convenio debidamente firmado y la Cámara de Comercio el respectivo laboratorio, en el caso del Oferente directo este requisito será cumplido anexando la Resolución de Acreditación del Laboratorio por el IDEAM.		
8	**PERSONAL EN RECOLECCIÓN DE MUESTRAS**	El oferente debe garantizar la calidad del servicio de recolección, que se efectué con personal idóneo y con las herramientas adecuadas y necesarias para no causar contaminación o variación en la muestra recaudada. Para ello deberá allegar junto con su oferta el Perfil del personal (hoja de vida) y el Contrato (Vínculo laboral) del encargado de realizar la toma de muestra. Como requisito mínimo se requiere que sea **TÉCNICO AMBIENTAL Y/O SANITARIO** con experiencia mínima de 1 año en toma de muestras de agua para la realización de los análisis en los laboratorios acreditados por el IDEAM.		
9	El contratista debe de certificar que los estudios de los fluidos deberán ser firmados por un ingeniero ambiental o sanitario.			
10	El contratista debe certificar que los resultados de los estudios serán entregados de acuerdo a lo coordinado con el supervisor y deberán ser presentados mediante textos escritos tipo informes, los cuales sirvan como soportes de control y estadísticos bajo normatividades ambientales vigentes al supervisor del contrato.			

3.3 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La adquisición de los servicios, objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de estos servicios de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

3.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el BASPC17, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70170000 Desarrollo y vigilancia de recurso hidráulicos	70171500 Desarrolló	70171501 Servicios de evaluación de la calidad del agua	**70171501**
71000000 Servicios de Minería, petróleo y gas	71120000 Servicios de construcción y perforación de pozos	71122500 Servicios de control de gas o agua	71122502 Servicios de evaluación del control de gas o agua,	**71122502**
77000000 Servicios medio ambientales	77120000 Seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes	77121700 Contaminación del agua	77121701 Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie	**77121701**
41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición de observación	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104000 Equipo de toma de muestras	41104014 Aplicadores de muestras	**41104014**

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"***

3.5 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los

lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: *Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato* ***CLASULA DE CATALOGACION*** *y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.*

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas. El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es "**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **DIECISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS**

M/CTE. ($17.033.115,00), respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3226 del 30 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICAOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE 0INVESTIGASCION, URBANISMO, JURIDICOS Y	BIVEL47	$17.033.115,00
PRESUPUESTO TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$17.033.115,00**

La necesidad requerida está de acuerdo con el plan de necesidades presentado por la unidad beneficiaria del presente proceso contractual de la siguiente manera.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

Presupuesto distribuido por unidad de acuerdo a las Orden Administrativa de Partidas Fijas para la Vigencia 2026.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES

UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO POR UNIDAD
BIVEL 47	
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE (PTAP)	$ 6.382.098,00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)	$ 10.651.017,00
TOTAL	**$ 17.033.115,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHsramireg	SANDRA MILENA RAMIREZ GIRALDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-060	BATALLON DE A.S.P.C. No. 17
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-25-11:15 a. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	3226	**Fecha Registro:**	2026-01-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-060 BATALLON DE A.S.P.C. No. 17		
Estado.:	Certificada	**Valor Inicial:**	17.033.115,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	17.033.115,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
060 BATALLON DE A.S.P.C. No. 17	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE				
		Total:	17.033.115,00	0,00	17.033.115,00

Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE LAS PLANTAS DE AGUA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y AGUA POTABLE DEL BATALLON VELEZ No. 47 , PARA LA VIGENCIA 2026.

TC. JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA
ORDENADOR DEL GASTO BASPC17

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador, no tomará precios históricos, toda vez que los procesos de contratación realizados en vigencias anteriores por la BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA, han presentado especificaciones técnicas diferentes a las exigidas en el presente proceso, Lo anterior, se confirmó con el comité técnico estructurador.

PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del **BASPC17**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, Solicitud de Cotización **SIP-001-BASPC17- 2026**, en la opción solicitud de información a los proveedores, e invitación por correo institucional, así:

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para "**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, que hay (106) posibles proveedores, de los cuales (3) son interesados y (2) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



Las siguientes empresas allegan cotización por este medio de la plataforma del SECOP II

- **INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S.**
- **EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO.**

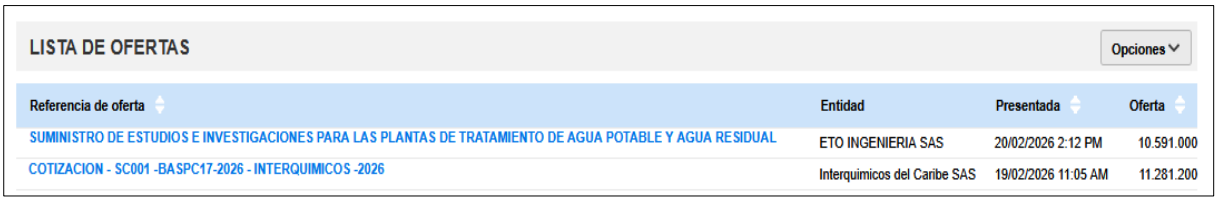

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SUMINISTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL	ETO INGENIERIA SAS	20/02/2026 2:12 PM	10.591.000
COTIZACION - SC001 -BASPC17-2026 - INTERQUIMICOS -2026	Interquimicos del Caribe SAS	19/02/2026 11:05 AM	11.281.200

Adicionalmente, mediante correo Institucional, las siguientes empresas allegaron cotizaciones por este medio y radicado:

- **LABORATORIO Q. C. S.A.S**

SOPORTES CORREO INSTITUCIONAL

- **LABORATORIO Q. C. S.A.S**



COTIZACIONES AVALADAS

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del BASPC17 solicitó cotizaciones mediante el SECOP II y correo institucional a las empresas avaladas anteriormente mencionadas, presentando los siguientes precios:

- **INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S.**
- **EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO.**
- **LABORATORIO Q. C. S.A.S**

				INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S.	EMPRESA DE TRANSPORTE Y OPERACIONES ETO INGENIERIA	Laboratorio QC S.A.S
ITEM	**DESCRIPCIO N DEL BIEN Y /O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
BIVEL47						
A-02-02-02-008-003 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS						
DESCRIPCIÓN: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Identificacion del Activo Fijo: N/A Número del Activo Fijo: 164500000012 - 164000000232 - 164000000233 - 164000000234 - 164000000242 Numero de Inventario: 800403000000000000001573824 - 800403000000000000001573770 - 800403000000000000001573773 - 800403000000000000001573777 - 800403000000000000001573814 Centro de Costo: 3M4B120310						
1	Toma trimestral de dos (02) muestras de agua en los siguientes puntos: Entrada y salida del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de líquidos residuales de la unidad. Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mg/L O2 - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2	SERVICIOS	1	**3.332.000,00**	**3.212.000,00**	**7.140.000,00**

	- Sólidos Sedimentables (SSED) - Grasas y Aceites - Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L - Hidrocarburos Totales (HTP) mg/L - Fósforo Total (P) - Ortofosfatos (P-PO4,3-) - Nitratos (N-NH3-) - Nitritos (N-NO2-) - Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) - Nitrógeno Total (N)					
DESCRIPCIÓN: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Identificacion del Activo Fijo: N/A Número del Activo Fijo: 164500000013 - 164000000503 - 164000000239 - 164000000240 - 164000000352. Numero de Inventario: 800403000000000000001573836 - 800403000000000000001573795 - 800403000000000000001573800 - 800403000000000000001573804 - 800403000000000000002464733 Centro de Costo: 3M4B120250 - 3M4B120310						
2	Toma trimestral de dos (02) muestras de agua en los siguientes puntos: Entrada y salida del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de líquidos residuales de la unidad. Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mg/L O2 - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Sólidos Sedimentables (SSED) - Grasas y Aceites - Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L - Hidrocarburos Totales (HTP) mg/L - Fósforo Total (P) - Ortofosfatos (P-PO4,3-) - Nitratos (N-NH3-) - Nitritos (N-NO2-) - Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) - Nitrógeno Total (N)	SERVICIOS	1	**3.808.000,00**	**4.165.000,00**	**13.328.000,00**
3	Toma trimestral de dos (02) muestra de agua en los siguientes puntos: Entre 50 y 100 metros aguas arriba y aguas abajo del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de los líquidos residuales de la unidad militar, Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Oxigeno Disuelto - Temperatura - Demanda Bioquímica de Oxigeno (DQO) mg/L O23	SERVICIOS	1	**4.141.200,00**	**3.213.000,00**	**1.785.000,00**

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del

Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala tres (2) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así:

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio, de fecha 05 de marzo de 2026, "AVAL DE COTIZACIONES", la cual que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE LAS PLANTAS DE AGUA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y AGUA POTABLE DEL BATALLÓN DE VELEZ No. 47 VIGENCIA 2026.	INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S.	900.369.659 - 2	JURÍDICA	AVALADA
	EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO.	900.159.908- 0	JURÍDICA	AVALADA
	LABORATORIO Q. C. S.A.S	811.032.089 - 4	JURÍDICA	AVALADA

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

Carepa, 05 de marzo de 2026

Señor
CORONEL. RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA BR17
GERENTE DE PROYECTO

Respetuosamente me permito informarle al señor Gerente de Proyecto, que de acuerdo a las cotizaciones recibidas, las cuales soportan el estudio previo e invitación pública, generados para adelantar la contratación cuyo objeto es el "EL **SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE LAS PLANTAS DE AGUA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y AGUA POTABLE DEL BATALLÓN DE VELEZ No. 47 VIGENCIA 2026**". Me permito indicar lo siguiente:

Una vez verificadas se evalúa técnica y económicamente las cotizaciones que se relacionan en la tabla de la parte inferior publicadas en la Solicitud de Información de Proveedores No. SC001-BASPC17-2026 dentro de la plataforma del SECOP II y enviadas al correo institucional, las cuales cumplen con lo requerido en las especificaciones definidas para este proceso, así:

DESCRIPCION	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	FECHA DE RECEPCION COTIZACION	AVAL TÉCNICO
EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE LAS PLANTAS DE AGUA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y AGUA POTABLE DEL BATALLÓN DE VELEZ No. 47 VIGENCIA 2026	INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S.	900.369.659 - 2	PERSONA JURIDICA	19/02/2026	CUMPLE
	EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO.	900.159.908- 0	PERSONA JURIDICA	20/02/2026	CUMPLE
	LABORATORIO Q. C. S.A.S	811.032.089 - 4	PERSONA JURIDICA	24/02/2026	CUMPLE

Atentamente,

VERIFICACION IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estru3cturador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), y la consulta del estado del Registro Único Tributario (RUT) de las empresas anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a

continuación:

https://www.rues.org.co,
https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces

- **INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S.**

  DIAN



  RUES



- **EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO.**

  DIAN

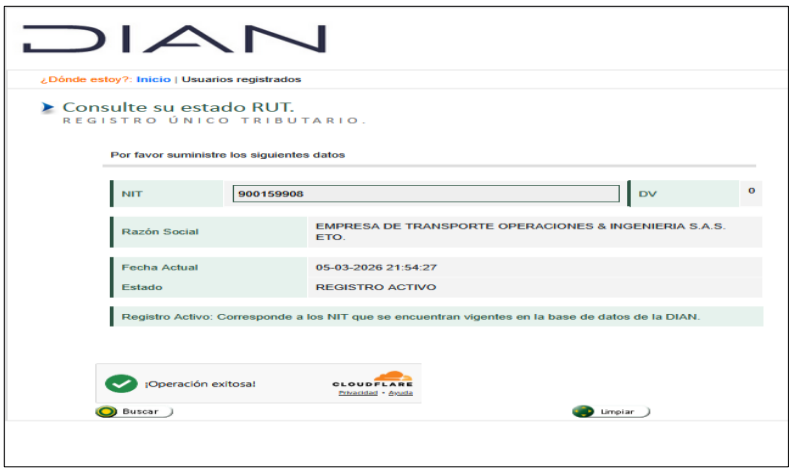

RUES



- **LABORATORIO Q. C. S.A.S**

DIAN

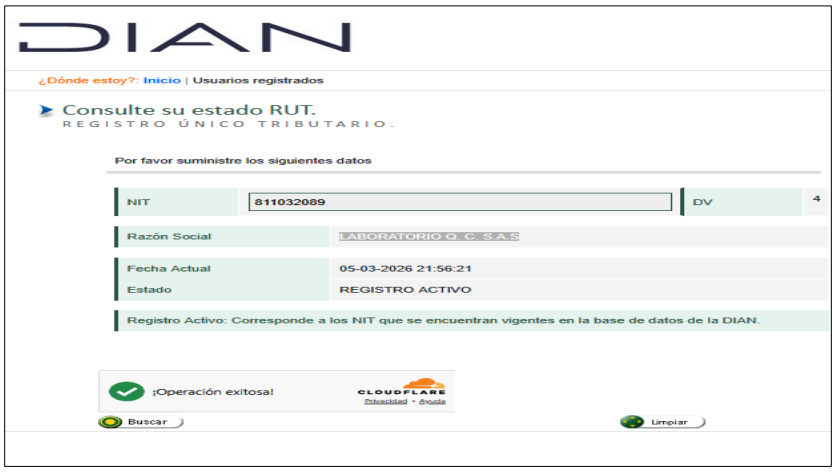

RUES



6. ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

6.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece*:*
"…El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los elementos solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

6.2 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

6.2.1.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas y el precio histórico ajustado, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIANA, MEDIA GEOMETRICA Y PROMEDIO.

MÉTRICAS UTILIZADAS

ITEM	DESCRIPCIO N DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DISPERSION COTIZADA	MEDIANA COTIZADA	MEDIA GEOMETRICA COTIZADA	PROMEDIO COTIZADO	MEDIA ARMONICA
BIVEL47										
A-02-02-02-008-003 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS										
DESCRIPCIÓN: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Identificacion del Activo Fijo: N/A Número del Activo Fijo: 164500000012 - 164000000232 - 164000000233 - 164000000234 - 164000000242 Numero de Inventario: 800403000000000000001573824 - 800403000000000000001573770 - 800403000000000000001573773 - 800403000000000000001573777 - 800403000000000000001573814 Centro de Costo: 3M4B120310										
1	Toma trimestral de dos (02) muestras de agua en los siguientes puntos: Entrada y salida del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de líquidos residuales de la unidad. Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mg/L O2 - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Sólidos Sedimentables (SSED) - Grasas y Aceites - Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L - Hidrocarburos Totales (HTP) mg/L - Fósforo Total (P) - Ortofosfatos (P-PO4,3-) - Nitratos (N-NH3-) - Nitritos (N-NO2-) - Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) - Nitrógeno Total (N)	SERVICIOS	1	3.212.000,00	7.140.000,00	55%	3.332.000,00	**4.243.519,94**	4.561.333,33	3.991.970,43
DESCRIPCIÓN: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Identificacion del Activo Fijo: N/A Número del Activo Fijo: 164500000013 - 164000000503 - 164000000239 - 164000000240 - 164000000352. Numero de Inventario: 800403000000000000001573836 - 800403000000000000001573795 - 800403000000000000001573800 - 800403000000000000001573804 - 800403000000000000002464733 Centro de Costo: 3M4B120250 - 3M4B120310										
2	Toma trimestral de dos (02) muestras de agua en los siguientes puntos: Entrada y salida del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de líquidos residuales de la unidad. Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mg/L O2 - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Sólidos Sedimentables (SSED) - Grasas y Aceites - Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L - Hidrocarburos Totales (HTP) mg/L - Fósforo Total (P) - Ortofosfatos (P-PO4,3-) - Nitratos (N-NH3-) - Nitritos (N-NO2-) - Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) - Nitrógeno Total (N)	SERVICIOS	1	3.808.000,00	13.328.000,00	71%	4.165.000,00	**5.956.973,16**	7.100.333,33	5.192.727,27

3	Toma trimestral de dos (02) muestra de agua en los siguientes puntos: Entre 50 y 100 metros aguas arriba y aguas abajo del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de los líquidos residuales de la unidad militar, Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Oxigeno Disuelto - Temperatura - Demanda Bioquímica de Oxigeno (DQO) mg/L O23	SERVICIOS	1	1.785.000,00	4.141.200,00	57%	3.213.000,00	**2.874.473,99**	3.046.400,00	2.695.573,77

PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIO N DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO (CUANDO APLICA	METRICA UTILIZADA
BIVEL47					
A-02-02-02-008-003 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS					
DESCRIPCIÓN: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Identificacion del Activo Fijo: N/A Número del Activo Fijo: 164500000012 - 164000000232 - 164000000233 - 164000000234 - 164000000242 Numero de Inventario: 800403000000000000001573824 - 800403000000000000001573770 - 800403000000000000001573773 - 800403000000000000001573777 - 800403000000000000001573814 Centro de Costo: 3M4B120310					
1	Toma trimestral de dos (02) muestras de agua en los siguientes puntos: Entrada y salida del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de líquidos residuales de la unidad. Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mg/L O2 - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Sólidos Sedimentables (SSED) - Grasas y Aceites - Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L - Hidrocarburos Totales (HTP) mg/L - Fósforo Total (P) - Ortofosfatos (P-PO4,3-) - Nitratos (N-NH3-) - Nitritos (N-NO2-) - Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) - Nitrógeno Total (N)	SERVICIOS	1	**4.243.519,94**	MEDIA GEOMETRICA
DESCRIPCIÓN: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Identificacion del Activo Fijo: N/A Número del Activo Fijo: 164500000013 - 164000000503 - 164000000239 - 164000000240 - 164000000352. Numero de Inventario: 800403000000000000001573836 - 800403000000000000001573795 - 800403000000000000001573800 - 800403000000000000001573804 - 800403000000000000002464733 Centro de Costo: 3M4B120250 - 3M4B120310					
2	Toma trimestral de dos (02) muestras de agua en los siguientes puntos: Entrada y salida del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de líquidos residuales de la unidad.	SERVICIOS	1	**5.956.973,16**	MEDIA GEOMETRICA

	Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mg/L O2 - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Sólidos Sedimentables (SSED) - Grasas y Aceites - Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L - Hidrocarburos Totales (HTP) mg/L - Fósforo Total (P) - Ortofosfatos (P-PO4,3-) - Nitratos (N-NH3-) - Nitritos (N-NO2-) - Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) - Nitrógeno Total (N)				
3	Toma trimestral de dos (02) muestra de agua en los siguientes puntos: Entre 50 y 100 metros aguas arriba y aguas abajo del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de los líquidos residuales de la unidad militar, Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Oxigeno Disuelto - Temperatura - Demanda Bioquímica de Oxigeno (DQO) mg/L O23	SERVICIOS	1	**2.874.473,99**	MEDIA GEOMETRICA

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del precio de referencia incluido todos los impuestos de ley, determina la métrica más conveniente para las partes, teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad de oferentes al proceso de selección, así mismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993.

Se procedió a realizar el análisis comparativo de costos con las dos cotizaciones recibidas, y el precio histórico actualizado, donde se analizó y se determinó como precio de referencia MEDIA GEOMETRICA.

NOTA: Para determinar la dispersión de las cotizaciones se procedió a dar aplicabilidad a la siguiente formula:

$$\text{DISPERSIÓN} = \frac{\text{MAYOR VALOR COTIZADO-MENOR VALOR COTIZADO}}{\text{MAYOR VALOR COTIZADO}}$$

6.2.1.2 CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

ITEM	DESCRIPCIO N DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO (CUANDO APLICA
BIVEL47				
A-02-02-02-008-003 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS				

DESCRIPCIÓN: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Identificacion del Activo Fijo: N/A Número del Activo Fijo: 164500000012 - 164000000232 - 164000000233 - 164000000234 - 164000000242 Numero de Inventario: 800403000000000000001573824 - 800403000000000000001573770 - 800403000000000000001573773 - 800403000000000000001573777 - 800403000000000000001573814 Centro de Costo: 3M4B120310				
1	Toma trimestral de dos (02) muestras de agua en los siguientes puntos: Entrada y salida del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de líquidos residuales de la unidad. Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mg/L O2 - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Sólidos Sedimentables (SSED) - Grasas y Aceites - Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L - Hidrocarburos Totales (HTP) mg/L - Fósforo Total (P) - Ortofosfatos (P-PO4,3-) - Nitratos (N-NH3-) - Nitritos (N-NO2-) - Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) - Nitrógeno Total (N)	SERVICIOS	1	**4.243.519,94**
DESCRIPCIÓN: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Identificacion del Activo Fijo: N/A Número del Activo Fijo: 164500000013 - 164000000503 - 164000000239 - 164000000240 - 164000000352. Numero de Inventario: 800403000000000000001573836 - 800403000000000000001573795 - 800403000000000000001573800 - 800403000000000000001573804 - 800403000000000000002464733 Centro de Costo: 3M4B120250 - 3M4B120310				
2	Toma trimestral de dos (02) muestras de agua en los siguientes puntos: Entrada y salida del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de líquidos residuales de la unidad. Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mg/L O2 - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Sólidos Sedimentables (SSED) - Grasas y Aceites - Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) mg/L - Hidrocarburos Totales (HTP) mg/L - Fósforo Total (P) - Ortofosfatos (P-PO4,3-) - Nitratos (N-NH3-) - Nitritos (N-NO2-) - Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) - Nitrógeno Total (N)	SERVICIOS	1	**5.956.973,16**
3	Toma trimestral de dos (02) muestra de agua en los siguientes puntos: Entre 50 y 100 metros aguas arriba y aguas abajo del vertimiento de la PTAR para evaluación de aguas bajo parámetros ambientales sobre el vertimiento y desplazamiento de los líquidos residuales de la unidad militar, Incluye análisis técnico e interpretación de los siguientes resultados: - PH - Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2 - Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/L O2 - Oxigeno Disuelto - Temperatura - Demanda Bioquímica de Oxigeno (DQO) mg/L O23	SERVICIOS	1	**2.874.473,99**

Presupuesto distribuido por unidad de acuerdo a las Orden Administrativa de Partidas Fijas para la Vigencia 2026.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES

UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO POR UNIDAD
BIVEL 47	
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE (PTAP)	$ 6.382.098,00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)	$10.651.017,00
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 17.033.115,00**

El **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** se reserva el derecho de adquirir cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.

6.2.1.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es **ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."**, es por la suma de **DIECISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. ($17.033.115,00 INCLUIDO IVA (Si Aplica)**.

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia unitario de cada ítem, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems incluido IVA (cuando aplique). Los ítems que no causan el impuesto sobre las ventas, de conformidad con el artículo 424 del estatuto tributario, los elementos restantes se encuentran gravados con el 19%. (ET. Art. 468 "Tarifa general del impuesto sobre las ventas") de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.
- El precio de la licencia en el contrato resultante se considerará **fijo y firme**, por ende, será de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio durante la ejecución del contrato.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- En caso que el oferente no sea responsable del IVA, la evaluación económica se realizará sobre el Costo real, valor unitario Incluido o exento de IVA, lo anterior conforme al principio de igualdad de acuerdo a lo emitido en Concepto C – 440 de 2022 de Colombia Compra Eficiente / PRECIO – Concepto / PRECIO – Inclusión de impuestos / EVALUACIÓN DEL PRECIO – Principio de selección objetiva – Principio de igualdad / EVALUACIÓN DEL PRECIO – Principio de selección objetiva / EVALUACIÓN DEL PRECIO – Principio de igualdad / EVALUACIÓN DEL PRECIO – Costo real – Incluye IVA / MIÍNIMA CUANTÍA – Factor de escogencia – Menor precio .

Para el caso de oferentes, *a quienes no aplique el IVA*, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

6.2.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados a cada unidad centralizada. No se determinan cantidades en el presente proceso ya que las mismas se determinan en la ejecución del contrato, de conformidad con la necesidad de las unidades hasta agotar el presupuesto.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

7.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

7.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados el actual proceso contractual no es aplicable para el análisis de los ACUERDOS COMERCIALES dada la modalidad de Contratación del proceso siendo esta MÍNIMA CUANTÍA.

En cuanto a la aplicación de los acuerdos Marco de precios para la modalidad de mínima cuantía, la Sección

Tercera del Consejo de Estado estableció:

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

De la misma forma, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, responde a su consulta del 7 de febrero de 2022.

"[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 [3]."

De lo expuesto anteriormente, se puede dilucidar qué será de escogencia de la entidad contratante acogerlo el acuerdo marco aplicable o la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el estudio de sector y mercado correspondientes al objeto a contratar

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

3 Concepto C – 105 de 2022

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94.*** *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.**"***

NORMAS APLICABLES

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006" (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.) de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución 00005476 de 12 de agosto de 2024, por la cual se encargó a superior del Ejercito Nacional, para llevar a cabo funciones como Director de la BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA (BASPC17).
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Decreto 0312 del 6 de marzo 2024, por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 Y 163 de 2024.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra y contratación pública, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (2024).
- Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, formalizado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025*
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

7.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

"…ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación…"*

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

7.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes*

requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

Criterios de Ponderación: **N/A**

- Factores de ponderación técnica. **N/A**
- Factores de ponderación económica**. N/A**
- Puntaje final de las propuestas. **N/A**

Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso la entidad utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme al. artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del decreto 1082 de 2015; adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje..
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y

que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si el empate se mantiene se preferirá la oferta que haya sido presentada primero, lo anterior se verificará en la plataforma del SECOP.

NOTA 1: La BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA, establece el siguiente factor de desempate y de selección, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1o. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO 2o. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO 3o. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

NOTA 1: La omisión de la información requerida en los anteriores numerales por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 3: La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

8. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

8.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por lo tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

8.2.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad, en cuanto aplique.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.
Apoderado persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás

actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.
Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario

público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley

80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal desde el Directorio SECOP, que ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

8.2.2 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se certifique que se encuentra al día y ha realizado los **pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique), de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 ley 1819 de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA1 En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2. En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

8.2.3 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

8.2.4 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

8.2.5 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

8.2.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario compromiso anticorrupción**. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

8.2.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad" (Formulario)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente

8.2.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

8.2.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás

normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la BASPC17, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la BASPC17, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

8.2.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.2.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.
En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.2.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

8.2.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

8.2.14 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

8.2.15 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

8.2.16 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual

se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

8.2.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, los proponentes suscritos al proceso, deberán diligenciar el formato autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales, por medio del cual autorizan expresamente a la BASPC17, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018, atendiendo el principio de responsabilidad.

8.2.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En ejercicio de la facultativa que otorga el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 10608, deberá constituirse una Garantía de Seriedad de la Oferta, mediante póliza de seguro, por el 10% del valor total de la propuesta, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" con NIT. 830.054.053-3 y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta (diligencia de cierre) y hasta tres (3) meses más y la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional- le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional-, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: será causal de rechazo la no entrega junto con la propuesta de la garantía de seriedad, en la fecha y hora del cierre establecidas para ello, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes constituidos como MIPYMES con arreglo al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, tendrán por criterio diferencial, que el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta podrá ser del 10% del valor total de la propuesta.

9. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

9.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES y/o SERVICIOS, relacionados con el objeto del presente proceso** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria **sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso**, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.
En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El BASPC17**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

9.2 ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

9.3 GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos (La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el análisis de mercado).

- Que ampare la calidad de servicios
- Que sea por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los servicios prestados.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

9.3.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista se compromete a garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos en los servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte del Batallón de ASPC N17

Este documento debe venir firmado por el proponente.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

9.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

Se efectuará sobre la oferta económica cargada por cada uno de los oferentes, en la plataforma del SECOP II.

9.4.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá presentar y cumplir en la plataforma del SECOP II, los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

- Registro Único Tributario - RUT
- Certificación Bancaria no mayor a 30 días calendario
- Formulario Beneficiario Cuenta SIIF
- Resolución de Facturación o Autorización Numeración de Facturación (Si Aplica)
- Certificado de Sostenibilidad de Precios
- Discriminación de precios ofertados

9.4.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado que sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que lo define (Datos y Normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica o mercantiles y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

9.4.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

9.4.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta,** en

la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

9.4.1.4 FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá **diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el FORMULARIO "Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria**.

9.4.1.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA INCLUIDO DE IVA (CUANDO APLIQUE)**, **diligenciada en la plataforma del SECOP II**, en los términos establecidos en el Invitación publica, la cual será objeto de evaluación económica.

9.4.1.6 FORMULARIO CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

Debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso. El cual garantizara que el oferente sostenga los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.

Nota 2: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta pertenecen al régimen simplificado, deberán diligenciar este formulario.

Las tarifas del IVA establecidas en el Formulario Discriminación de precios ofertados, serán las estipuladas en la elaboración del contrato.

9.4.1.7 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial [4],.

CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:

Calculo de la Mediana*: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2)* [5],.

El **cálculo de la desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: **El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta**.

9.4.1.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-BASPC17 discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos decimales en formato Excel.

10 ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

[4] Ibidem.
[5] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2		3
CLASE		GENERAL	GENERAL		GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS, POST PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, SUS VARIANTES.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DURANTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS NO SE LOGRE DETECTAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN	FALLAS EN LA CALIDAD, COMPOSISCIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACION DE	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE ESTUDIOS E INVESTIGACION, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO

		DE LA DOTACIÓN OPERARIOS	LAS PLANTAS Y/0 USO DE LAS MISMAS	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica	Los efectos desfavorables que alteren las condiciones del mercado para la contratación de los bienes y/o servicios requeridos	El alza inesperada del valor de los bienes y/o servicios requeridos en este proceso	Perdida de recursos (Presupuesto comprometido) por incumplimiento en la entrega de los bienes a causa de: - Riesgos derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos - Riesgo de la consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD (1-5)	3	4	4	5	4	5
IMPACTO (1-10)	8	5	5	3	7	7
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	6	4	2	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO (CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1	1	1
	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el BASPC17 y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

9. CONDICIÓNES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

El contrato a celebrar en este proceso de selección es de **"PRESTACION DE SERVICIOS",** de acuerdo a la definición preceptuada en el artículo art. 1495 del Código Civil, que dice:

> *"un acuerdo autónomo donde una parte (contratista) se obliga a realizar una labor específica o entregar un resultado a favor de otra (contratante), sin subordinación laboral, a cambio de honorarios".*

OBJETO DEL CONTRATO: "ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.".

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

9.2.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	FECHA DE EJECUCION
ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 22 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto**, el contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"..	única de cumplimiento y acta de inicio.

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento

9.2.2 LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá verificar la Ejecución de las actividades a desarrollar de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, el cual establece el lugar de ejecución así:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".	Los estudios e investigaciones de fluidos en la planta de tratamiento de agua potable (PTAP)- planta de tratamiento de agua residual (PTAR), se realizarán en las instalaciones del Batallón de infantería N°47 "Gral. Francisco de Paula Vélez" en San Pedro Urabá kilómetro 2 vía a Turbo.

El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato.

9.3 VALOR

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado.

9.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL – BASPC17, se compromete a cancelar el valor de la Aceptación de oferta resultante, cuyo objeto es "**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo al rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE 0INVESTIGASCION, URBANISMO, JURIDICOS, recurso 10 CSF, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

PAGO PARCIAL: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta, previo al recibido a satisfacción del bien del objeto del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor

5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-BASPC17 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[6]

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-060; CONTRATO XXX-2025: XXXXX@buzonejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA: **15-01-03-060**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

[6] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

OBJETO	HASTA
"ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE FLUIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), DEL BIVEL 47, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**"**	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> *"ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

9.7 GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del BASPC17 NIT 830.054.053-3, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.
Los bienes y/o servicios que el **CONTRATIST**A se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-EJC-BASPC17**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.
EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto

del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el

procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-BASPC17 estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar soborno.

9.8 OBLIGACIÓNES DE LAS PARTES

OFERENTE Y/O CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIÓNES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el BASPC17.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas vigente.

9.10 SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es el Sr. **MY. FAJARDO TORRES LUIS ENRIQUE, cel. 3125752320 Correo electrónico** Luis.Fajardo@ejercito.mil.co, **Ejecutivo y segundo Comandante BIVEL47 (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 2026647006913223 de fecha 05 de marzo de 2026. El MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan

la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al **MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17** quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

    1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
    2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
    3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
    4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
    5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
9) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

CONTRATANTE realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.
Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate: CONTRATANTE adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de **mínima cuantía**.

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. ($17.033.115,00)**.

RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 3226 del 30 de enero de 2026
- Resolución Nombramiento
- Pacto de Integridad
- Plan de Necesidades
- Cotizaciones
- Aval de cotizaciones

FIRMAS

Coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Jefe De Estado Mayor Y Segundo Comandante BR17
Gerente de Proyecto

Teniente Coronel JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA
Comandante y Ordenador del Gasto
Batallón de ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

SS. MORENO BARON JONATAN STIVEN
Suboficial Gestor Ambiental BIVEL47
Comité Técnico Estructurador

AS. ASTRID AMADOR PÈREZ
Comité Jurídico Estructurador

AS. RAQUEL RAMIREZ SALCEDO
Comité Económico Estructurador

SV. DAZA JULIAN
Jefe de contratación BASPC17